



República de Colombia
 Nº 1182 2014



Az011998406

750

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1.182.-----
 MIL CIENTO OCHENTA Y DOS.-----
 Fecha: TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).-----

A

Superintendencia de Notariado y Registro
 FORMULARIO DE CALIFICACION

Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 50N-20570897.-----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE.-----

Cédula(s) Catastral(es): 009210862800406003.-----

UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S):-----

Municipio ----- Vereda ----- Departamento
 BOGOTÁ, D.C. ----- CUNDINAMARCA

URBANO: (X) ----- RURAL: () -----

INMUEBLE(S):-----

APARTAMENTO NUMERO CERO SEISCIENTOS QUINCE - TORRE CUATRO (0615-T4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UBICADO EN LE SÓTANO, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) NUMERO NOVENTA Y CUATRO - NOVENTA (94-90) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:-----

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0168.-	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR:	\$43.977.123.00
0314.-	CONSTITUCION DE USUFRUCTO:	SIN CUANTIA
0304.-	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI () - NO (XX)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca056590133

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

1817156K-689C01X

27/11/2013

Cadema S.A. N.E. 89950390

Cadema S.A. N.E. 89950390

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS JURÍDICOS: -----

0168.- **Transferencia de Dominio a Título de Leasing Habitacional de Vivienda Familiar.**-----

Parte Enajenante: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7. -----

Parte Adquirente: -----

YOLANDA CASAS AMAYA, c.c. 35.506.582 de Suba. -----

ESMERALDA CASAS AMAYA, c.c. 35.501.267 de Bogotá D.C. -----

DARIO CASAS AMAYA, c.c. 79.231.952 de Bogotá, D.C. -----

0314.- **Constitución de Usufructo.**-----

Constituyentes: -----

YOLANDA CASAS AMAYA, c.c. 35.506.582 de Suba. -----

ESMERALDA CASAS AMAYA, c.c. 35.501.267 de Bogotá D.C. -----

DARIO CASAS AMAYA, c.c. 79.231.952 de Bogotá, D.C. -----

Usufructuario:-----

JOSE IGNACIO CASAS CAITA, c.c. 124.298 de Bogotá, D.C. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (3)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL CATORCE (2.014)**, en el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL**, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA con minuta por correo: -----

PRIMERA SECCION

0168.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR

COMPARECIÓ, el Doctor **RODRIGO VILLEGAS HURTADO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 de Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según poder general conferido por la Doctora **GLORIA**



República de Colombia

Nº 1182 3 2014



Aa011998407

751

AMPARO RUIZ PANIAGUA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **41.698.402** expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Suplente del gerente de la - Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDÁ S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., contenido en la Escritura Pública número once mil doscientos cuarenta y cuatro (11.244) de fecha cinco (05) de Septiembre de dos mil doce (2012) otorgado en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura, quien en adelante se denominará **EL (LOS) ENAJENANTE (S)**; de una parte y de la otra **YOLANDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 35.506.582 de Suba, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y además, en nombre y representación de **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Guaynabo Puerto Rico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representación que acredita por el poder especial debidamente apostillado que presenta para su protocolización, y en adelante se denominara (n) **EL (LOS) ADQUIRENTE (S)**, y dijeron: -----

CLAUSULA PRIMERA.- Que el día **dieciocho (18) de Agosto de Dos mil nueve (2009) EL (LOS) ENAJENANTE (S) Y EL (LOS) LOCATARIO (S)** señor (es) **CAROL PATRICIA MARTINEZ VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Miami Florida, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 52.768.700 de Bogotá D.C, y **JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.981.054 de Bogotá D:C firmaron un contrato de leasing habitacional que recae sobre el inmueble que se describe a continuación:-----
APARTAMENTO NUMERO CERO SEISCIENTOS QUINCE – TORRE CUATRO (0615-T4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UBICADO EN LE SÓTANO, LOS CUALES HACEN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA SAN MARCOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



305590132

18172929HCCZ8F668
03/01/2014
10172929HCCZ8F668
27-11-2013
caderna s.a. N.º 8903940
caderna s.a. N.º 8903940

NUMERO NOVENTA Y CUATRO – NOVENTA (94-90) DE BOGOTÁ D.C.,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SINGULARIZADO(S) CON LA FICHA O
CÉDULA CATASTRAL No. 009210862800406003 DE LA MISMA CIUDAD Y CON
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20570897.-----

DESCRIPCIÓN GENERAL: La AGRUPACION DE VIVIENDA SAN MARCOS, que
se desarrolla en una sola etapa constructiva, localizada en la calle ciento treinta y
nueve (139) número noventa y cuatro – noventa (94-90) de la actual nomenclatura
urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. El LOTE ÁREA ÚTIL, tiene un área de DIEZ
MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS
CUADRADOS (10.539.78 M2) y sus linderos, de conformidad con la escritura de
adquisición, son los siguientes: -----

POR EL NORTE; partiendo del punto 1 A al punto 11, pasando por los puntos 5 A,
11 A y 10 A, en línea recta en distancias sucesivas de veintisiete metros seis
centímetros (27.06 m), veinticuatro metros veintidós centímetros (24.21 m), tres
metros cincuenta y nueve centímetros (3.59 m) y cuarenta y cinco metros sesenta y
cinco centímetros (45.65 m), lindando con la zona de control ambiental (cesión de
uso público).-----

POR EL ORIENTE, partiendo del punto 11 al punto 15 A, en línea recta en distancia
de ochenta y dos metros treinta y siete centímetros (82.37 m), lindando con el
proyecto Conjunto Multisuba.-----

POR EL SUR, partiendo del punto 15 A al punto 12 A, pasando por los puntos 14 A,
13 A y 17 A, en línea quebrada y en distancias sucesivas de cincuenta y siete
metros cincuenta centímetros (57.50 m), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46
m), nueve metros treinta y ocho centímetros (9.38 m) y diecisiete metros ochenta y
dos centímetros (17.82 m), lindando con el parque A (cesión de uso público).
Continúa del punto 12 A al punto 2 A, pasando por el punto 3 A, en línea recta en
distancias sucesivas de nueve metros veintidós centímetros (9.22 m) y veinticinco
metros sesenta y ocho centímetros (25.68 m), lindando con la zona de cesión para
vía local vehicular (calle 139).-----

POR EL OCCIDENTE, partiendo del punto 2 A al punto 1 A, en línea recta en
distancia de ciento cincuenta metros setenta centímetros (150.70 m), lindando con
desarrollo urbanístico "Oikos Teucali" y cierra el polígono.-----



República de Colombia

Nº 1182 2014



Aa011998408

752

En parte del lote antes alinderado inicialmente se aprobó licencia de construcción (obra nueva) para la Etapa I, la cual fue modificada posteriormente para incluir la Etapa II y modificar la Etapa I, conformando el total de la Agrupación- que se desarrolla en una sola etapa constructiva. -----

DESCRIPCIÓN ESPECIAL: -----

APARTAMENTO NUMERO CERO SEISCIENTOS QUINCE - TORRE CUATRO (0615-T4): Tiene su acceso por la Calle ciento treinta y nueve (139) número noventa y cuatro – noventa (94-90) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre Cuatro (T4) de la Agrupación de Vivienda San Marcos. Su ~~ÁREA PRIVADA~~ es de ~~SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (62.75 M2)~~. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros ductos y fachadañs comunes de por medio son: -----

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de tres metros noventa y dos centímetros (3.92 m), limita con el apartamento cero seiscientos catorce (0614) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros setenta centímetros (4.70 m), tres metros cuarenta y siete centímetros (3.47 m), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 m), sesenta y seis centímetros (0.66 m), diez centímetros (0.10 m), cincuenta y seis centímetros (0.56 m), un metro treinta y nueve centímetros (1.39 m), tres metros siete centímetros (3.07 m), dos metros veintinueve centímetros (2.29 m), dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 m), cuatro centímetros (0.04 m), diez centímetros (0.10 m), dos metros ochenta centímetros (2.80 m), dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), tres metros doce centímetros (3.12 m), un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 m), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 m), diez centímetros (0.10 m), cuarenta centímetros (0.40 m), un metro sesenta y siete centímetros (1.77 m) (sic), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m) y ochenta y ocho centímetros (0.88 m), limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metro veintisiete centímetros (4.27 m), limita con el apartamento cero seiscientos dieciocho torre cinco (0618-T5) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA056590131

1017308HYCBKAMB9

27/11/2013

Cadema S.A. No. 8903903340

Cadema S.A. No. 8903903340

cincuenta centímetros (3.50 m), setenta y nueve centímetros (0.79 m), diez centímetros (0.10 m), ochenta centímetros (0.80 m), un metro sesenta y nueve centímetros (1.69 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m), un metro setenta y nueve centímetros (1.79 m), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 m), diez centímetros (0.10 m), tres centímetros (0.03 m), un metro sesenta centímetros (1.60 m), diez centímetros (0.10 m), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 m), noventa centímetros (0.90 m), noventa y dos centímetros (0.92 m), treinta y tres centímetros (0.33 m), un metro treinta y siete centímetros (1.37 m), un metro treinta y tres centímetros (1.33 m), diez centímetros (0.10 m), un metro treinta y tres centímetros (1.33 m), un metro setenta y tres centímetros (1.73 m), un metro sesenta y tres centímetros (1.73 m), diez centímetros (0.10 m), un metro ochenta y tres centímetros (1.83 m), cincuenta y tres centímetros (0.53 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m) y dos metros tres centímetros (2.03 m), limita con este costado parte con el apartamento cero seiscientos dieciséis (0616) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio de apartamento cero ciento quince (0115) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros un centímetro (3.01 m), sesenta centímetros (0.60 m), treinta y dos centímetros (0.32 m) y un metro noventa y siete centímetros (1.97 m), limita con zona común de la misma torre.-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR, con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT, con la cubierta común que da al aire.-----

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, estudio, cocina, ropas, alcoba principal con baño, dos (2) alcobas y baño alcobas.-----

PARÁGRAFO 1: El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA del apartamento es de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (68.72 M2). La diferencia entre el área total construida y el área privada corresponde al ÁREA COMÚN, que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zona comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la escritura de la edificación, tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.-----



República de Colombia

Nº 1182 2014



Aa011998409

103

PARÁGRAFO 2: El apartamento en cuestión, tiene derecho al USO EXCLUSIVO DE UN PARQUEO COMUN, que ya le fue asignado. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: La AGRUPACION DE VIVIENDA SAN MARCOS, del cual forma parte la unidad objeto de venta, fue sometida al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, elevado y protocolizado mediante la escritura pública número seis mil seiscientos setenta y dos (6672) del once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20558143 de mayor extensión; **reformado**, mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos cuatro (5804) del cuatro (4) de septiembre de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20570897. -----

CLAUSULA SEGUNDA.- En el contrato de leasing habitacional a que hace referencia la cláusula anterior EL (LOS) ENAJENANTE (S) actuó como entidad autorizada para realizar operaciones de leasing habitacional y propietaria del bien inmueble entregado a EL (LOS) ADQUIRENTE (S). -----

CLAUSULA TERCERA.- De conformidad con lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y sexta de dicho contrato, EL (LOS) LOCATARIO (S) podrá ejercer la opción de adquisición, entendiéndose ésta como la facultad que tiene EL (LOS) LOCATARIO (S) de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a su finalización una vez haya cancelado la totalidad del valor del contrato y previa cancelación de la opción de adquisición pactada. -----

CLAUSULA CUARTA.- En razón de las consideraciones anteriores y dado que EL (LOS) LOCATARIO (S) canceló la totalidad del leasing pactado, EL (LOS) ENAJENANTE (S), en su condición de propietario del inmueble descritos en la cláusula primera de este documento, le traslada a EL (LOS) ADQUIRENTE (S) por autorización del LOCATORIO (S) el derecho de dominio y posesión real y efectiva que posee y ejerce sobre el mismo junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Es la libre voluntad de EL (LOS) LOCATARIO (S) señor



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

83-81/2014 181952C8B89AHCC



C8056590130

16174980R1YCBKAR

27-11-2013

Cadema S.A. N.E. 890390390

Cadema S.A. N.E. 890390390

[Handwritten signature]

(es) **CAROL PATRICIA MARTINEZ VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Miami Florida, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 52.768.700 de Bogotá D.C, y **JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.981.054 de Bogotá D.C., del Contrato de Leasing Habitacional mencionado en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, que la transferencia del bien se efectúe a nombre de **YOLANDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 35.506.582 de Suba, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá D.C., y de **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Guaynabo Puerto Rico, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos la transferencia se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente transferencia no incluye derechos sobre línea telefónica.

CLAUSULA QUINTA.- Que el inmueble que transfiere fue adquirido por EL (LOS) ENAJENANTE (S) a título de compraventa hecha a **MARVAL S.A.**, mediante escritura pública número cuatro mil veintinueve (4029) de fecha treinta (30) de junio del año Dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. inscrita en el(los) siguiente(s) folio(s) de matrícula número(s) 50N-20570897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona Norte.

CLAUSULA SEXTA.- Que el inmueble objeto de esta transferencia se halla libre de embargo, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, censos, arrendamientos por escritura pública, de hipotecas y de cualquier otro gravamen o limitación del dominio, etc. pero en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley.

CLAUSULA SÉPTIMA.- EL (LOS) ENAJENANTE (S) manifiesta que entrega a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos así como con la administración si el inmueble la tuviera.



República de Colombia

Nº 1182 2014



754

CLAUSULA OCTAVA.- Que el precio de este instrumento es el que corresponde a la opción de adquisición pactada en el Contrato de Leasing a que se hace referencia en la -cláusula primera del presente acto jurídico suscrito por EL (LOS) ENAJENANTE (S) y EL (LOS) LOCATARIO (S), es decir, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ~~SETENTA~~ / Y SIETE / MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.977.123)**, que EL (LOS) ENAJENANTE (S) declara haber recibido a entera satisfacción de EL LOCATARIO. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) ADQUIRENTE (S) Y LOCATARIO (S) declaran que los fondos que utiliza(n) para la adquisición del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. -----

CLAUSULA NOVENA.- Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su registro serán cancelado por EL (LOS) ADQUIRENTE (S) en su totalidad. -----

CLAUSULA DÉCIMA.- El inmueble se encuentra en posesión de EL (LOS) ADQUIRENTE (S) desde el día **diecinueve (19) de agosto del año dos mil nueve (2009)**. -----

PRESENTE: **YOLANDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 35.506.582 de Suba, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y además, en nombre y representación de **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Guaynabo Puerto Rico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representación que acredita por el poder especial debidamente apostillado que presenta para su protocolización, dijeron: -----

- a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la transferencia que por medio de ella se le ha hecho a **YOLANDA CASAS AMAYA, ESMERALDA CASAS AMAYA y DARIO CASAS AMAYA**. -----
- b) Que han recibido a su entera satisfacción el inmueble. -----
- c) Que conocen y se obligan a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca056590129

1017566980JXXCEK

27/11/2013

cadema S.A. N.º 890305340

cadema S.A. N.º 890305340

cual está sometido el inmueble que compra.-----

SEGUNDA SECCIÓN

0314.- Constitución de Usufructo

COMPARECIERON:-----

1.- **YOLANDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 35.506.582 de Suba, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y además, en nombre y representación de **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado (a) en Guaynabo Puerto Rico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representación que acredita por el poder especial debidamente apostillado que presenta para su protocolización, quienes para todos los efectos se denominan **LOS PROPIETARIOS**.-----

2.- **JOSE IGNACIO CASAS CAITA**, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 124.298 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quien se denomina **EL USUFRUCTUARIO** y declararon:-----

PRIMERO.- Inmueble.- LOS PROPIETARIOS, constituyen **USUFRUCTO**, al tenor de lo estipulado en el artículo 823 y siguiente del Código Civil a favor de **EL USUFRUCTUARIO**, sobre el siguiente bien inmueble:-----

APARTAMENTO NUMERO CERO SEISCIENTOS QUINCE - TORRE CUATRO (0615-T4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UBICADO EN LE SÓTANO, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA SAN MARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) NUMERO NOVENTA Y CUATRO - NOVENTA (94-90) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, distinguido con el Folio de Matrícula



República de Colombia

Nº 1182 2014



Aa011998411

705

Inmobiliaria número 50N-20570897, cuyos linderos especiales, generales y demás especificaciones quedaron detallados en la PRIMERA SECCIÓN, de la presente escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Tradición: El inmueble fue adquirido por **LOS PROPIETARIOS**, por compra a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como consta en la PRIMERA SECCIÓN de la presente escritura. -----

TERCERO.- Término del Usufructo.- **LOS PROPIETARIOS** constituyen **USUFRUCTO VITALICIO** a favor de **EL USUFRUCTUARIO**, sobre la totalidad del bien inmueble antes mencionado, al fallecimiento de **EL USUFRUCTUARIO**, o por cancelación por medio de escritura pública, se consolidará la plena propiedad en cabeza de **YOLANDA CASAS AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.506.582 de Suba, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá D.C., y de **DARIO CASAS AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, D.C. -----

CUARTO.- Caución.- **LOS PROPIETARIOS** exoneran a **EL USUFRUCTUARIO**, de prestar caución, al tenor de lo preceptuado por el artículo 834 del Código Civil. -----

QUINTO.- Cesión.- El Usufructo que se otorga por este instrumento no podrá ser cedido por **EL USUFRUCTUARIO**, durante el término de duración. -----

Presente: **EL USUFRUCTUARIO: JOSE IGNACIO CASAS CAITA**, de las condiciones civiles indicadas y declaró: Que acepta el usufructo que a su favor se constituye, sobre el inmueble objeto de esta escritura. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN DEL APODERADO DE DARIO CASAS AMAYA: -----

La apoderada, declara bajo juramento: -----

- a) Que su poderdante se encuentra vivo a la fecha. -----
- b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

03/01/2014 181928894HCCZ29A

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3056590128

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

18171CBK485Y0XK

27/11/2013

cadena s.a. N.E. 89693340

cadena s.a. N.E. 89693340

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

FIRMA FUERA DEL DESPACHO: El suscrito notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el(los) señor(es) **RODRIGO VILLEGAS HURTADO**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

NOTA 1: CONSTANCIA DERECHOS NOTARIALES: LOS DERECHOS NOTARIALES DE LA PRESENTE ESCRITURA SE COBRARON SOBRE EL(LOS) AVALÚO(S) ACTUAL(ES) DEL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO, EL CUAL ES DE **\$90.293.000.00.**-----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley el suscrito Notario hace las siguientes advertencias:-----

A) Se advirtió a los Otorgantes sobre la necesidad de estar a Paz y Salvo en los servicios Públicos, pues de lo contrario **LA PARTE ADQUIRENTE** será responsable ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (Instrucción Administrativa No. 10 de Abril 1º de 2004).-----

B) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE ENAJENANTE: El Notario Veintinueve (29) en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, NO indagó a **LA PARTE ENAJENANTE** por cuanto es una persona jurídica.-----

C) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE ADQUIRENTE: De igual forma de conformidad con las prescripciones legales indicadas, se indagó a **YOLANDA CASAS AMAYA**, sobre la destinación y uso que le dará al inmueble que adquiere, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó: Que su estado civil es **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**; igualmente indagó a **ESMERALDA CASAS AMAYA**, sobre la destinación y uso que le dará al inmueble



República de Colombia

Nº 1182 2014



Aa011998412

756

que adquiere, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó: Que su estado civil es SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, y que el estado civil de su poderdante DARIO CASAS AMAYA, es CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que el inmueble que adquieren **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley.-----

D) El Notario advirtió a los contratantes, que la ley establece que cualquier acto jurídico que desconozca el régimen de afectación a vivienda familiar, estará viciado de nulidad absoluta.-----

NOTA 2: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de este contrato así como las construcciones en ellos levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas leyes.-----

NOTA 3: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)**.-----

NOTA 4: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3056590127

1017240284685940

27/11/2013

Cadema S.A. No. 89999334

Cadema S.A. No. 89999334

NOTA 5: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – AÑO GRAVABLE 2014: -----

FORMULARIO No. 2014301010000066943. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20570897. -----

CÉDULA CATASTRAL: 009210862800406003. -----

DIRECCIÓN: CL 139 94 90 TO 4 AP 615. -----

CONTRIBUYENTE: JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS. -----

AUTOAVALÚO \$90.293.000. -----

VALOR PAGADO \$414.000. -----

REFERENCIA DEL RECAUDO No. 14010033324. -----

PAGADO EN GNB SUDAMERIS, EL 9 DE ENERO DE 2014. -----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO –

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION

TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

PIN DE SEGURIDAD: OHbAABPHXIEEHC. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 139 94.90 TO 4 AP 615. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20570897. -----

CÉDULA CATASTRAL: 009210862800406003. -----

CHIP: AAA0214WWOM. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31-01-2014. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 02-03-2014. -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. (...). Consecutivo No. 725954. -----

3) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: -----

Matrícula Inmobiliaria número: 20570897. -----

Referencia Catastral: AAA0214WWOM. -----



República de Colombia

Nº 1182 2014



Aa011998413

BT

Cédula Catastral: 009210862800406003.

Nro. Consulta: 2014-550631.

Fecha: 30-01-2014.

DEL AÑO 2011 AL AÑO 2014, SALDO A CARGO: \$0.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial. Artículo 60 Ley 1430 de 2.010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2.011.

4) **PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes, expedido el 9 de enero de 2014, válido hasta el mes de enero de 2014.

5) CARTA, dirigida al BANCO DAVIVIENDA, por JAIRO ESNEIDER MARTINEZ PULIDO en calidad de apoderado de CAROL PATRICIA MARTINEZ VALLEJO y JOSE ARISTIDES CASTAÑEDA GONZALEZ, en calidad de apoderado de JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS, solicitando se elabore el PERFECCIONAMIENTO DEL LEASING HABITACIONAL, a nombre de YOLANDA CASAS AMAYA, ESMERALDA CASAS AMAYA y DARIO CASAS AMAYA.

6) CARTA, dirigida a la NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, por ESMERALDA CASAS AMAYA Y YOLANDA CASAS AMAYA, para constituir usufructo vitalicio a favor de JOSE IGNACIO CASAS CAITA.

ADVERTENCIAS NOTARIALES.

- 1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).
- 2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

03/01/2014

10191HCCZBARR69



Ca056590126



181730740CBK4R69

27/11/2013

Cadena S.A. N.º 89039340

Cadena S.A. N.º 89039340

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado en hojas de papel notarial números: Aa011998406, Aa011998407, Aa011998408, Aa011998409, Aa011998410, Aa011998411, Aa011998412, Aa011998413, Aa011998414.

Enmendado: 52.768.700 / 79.981.054 / MARVAL S.A. "VALE"

Entre líneas: Y SIETE "VALE"

DERECHOS NOTARIALES (Dcto. 188/2013 – Res. 088/2014): \$ 333.873.

IVA (Art. 4º Decreto 397 de 1.984): \$ 83.708.

SUPERINTENDENCIA: \$6.950.

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$6.950.

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.


RODRIGO VILLEGAS HURTADO

C.C. 79.397.539 de Bogotá



En calidad de Funcionario y Apoderado General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 1182 2014

759

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



Country: United States of America
This public document
El presente documento público

- 2. has been signed by Marilú Santiago Diaz
ha sido firmado por
- 3. acting in the capacity of Directora de Protocolo
quien actúa en calidad de
- 4. and wears the seal/stamp of Departamento de Estado
y está revestido del sello/timbre de

CERTIFIED certificado

- 5. at San Juan, Puerto Rico
en
- 6. on 24 de enero de 2014
a
- 7. by Secretario Auxiliar de Servicios del Departamento de Estado de Puerto Rico
por
- 8. No. 32037
bajo el número
- 9. Seal/Stamp
Sello
- 10. Signature:
Firma

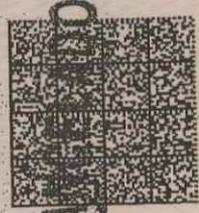
Certifico Correcto:

[Signature]
Funcionario Autorizado

[Signature]
Francisco Rodríguez Bernier

181544889944CCZFR
83/81/2814
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



CASH
BPP-1961
5120
01/24/2014
\$3.00
Sello Rentas Internas
53215-2014-0124-52135357



Nº 1182

2014



*Departamento de Estado
Oficina de Ceremonial y Protocolo
San Juan, Puerto Rico*

A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN: SALUD

Por la presente certifico que el Honorable Alejandro José Cobo Sinisterra es Cónsul General de Colombia en San Juan, Puerto Rico, debidamente acreditado ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Esta certificación se expide a petición del Sr. Dario Casas Amaya, identificado por su cedula de ciudadanía número 79.231.952..

Dada en San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico hoy viernes, 24 de enero del año de Nuestro Señor dos mil catorce.



Marilú Santiago Díaz
Directora

Nº 1182 - 2014

760

PODER ESPECIAL PARA COMPRAR

Yo, **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.231.952** de Bogotá, domiciliado en Guaynabo, Puerto Rico, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **ESMERALDA CASAS AMAYA**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.501.267** de Bogotá, para que en mi nombre y representación suscriba la escritura pública de compraventa en dónde el suscrito adquiere la tercera parte del inmueble, que corresponde con las siguientes características, ubicado en **la Calle 139 No 94-90 Torre 4 Apartamento 615 del conjunto Residencial SAN MARCOS, PROPIEDAD HORIZONTAL** de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número **50N-20570897** y cédula catastral número **009210862800406003**, Chip **AAA0214WWOM**, - que adquiero junto con las señoras **YOLANDA CASAS AMAYA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **35.506.582** de Bogotá, y **ESMERALDA CASAS AMAYA** identificada con cedula de ciudadanía numero **35.501.267** de Bogotá.

De igual manera faculto a mi apoderada para que en la misma escritura, constituya usufructo sobre la tercera parte del bien inmueble que adquiero en compraventa, el cual tendrá el carácter de vitalicio y a favor del señor **JOSE IGNACIO CASAS CAITA**, identificado con cedula de ciudadanía numero **124.298** de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para firmar la escritura de compraventa y de constitución de usufructo y sus aclaraciones si fuera el caso y los documentos necesarios para la obtención del presente mandato, así como para hacer la manifestación en cuanto a lo relacionado con la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre de 2003, QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERO NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.

Atentamente,

Dario Casas Amaya
DARIO CASAS AMAYA

C.C. No. 79.231.952 de Bogotá
Dirección: Cond. HillsvieW Plaza 59 calle Unión Apto 103
Guaynabo, Puerto Rico 00971-7402
Teléfonos: 1-787-272-4749 y cel. 1-939-717-2821

ACEPTO:

Esmeralda Casas Amaya
ESMERALDA CASAS AMAYA
CC No. 35.501.267 de Bogotá

[Faint signature]



1819388994HC7299F
03/01/2014
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
 SAN JUAN - ESTADOS UNIDOS
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 REG. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SAN JUAN el 24 enero 2014 08:13 AM compareció ante el cónsul: DARIO CASAS AMAYA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79231952, BOGOTÁ, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: DAVIVIENDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Dario Casas Amaya



Firma del Interesado

D2-ÍNDICE DERECHO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
 ALEJANDRO JOSE COBO SINISTERRA
 CONSUL GENERAL

Derechos USD 23,00
 FONDO ROTATORIO USD 12,00
 TIMBRE USD 11,00
 Fecha de Expedición: 24 enero 2014

Firmado Digitalmente

[Signature]



Impresión No.: 3

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
 Código de Verificación: FDOBY81345684

Notaría **30** *Notaría Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá D.C.
 Compareció:
CAJAS AMAYA ESMERALDA
 quien exhibió: C.C. 35501267
 y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

Esmeralda Cajas
 FIRMA

Bogotá D.C.
 29/01/2014
 a las
 09:53:50 a.m.

Huella
 g55r4bnhb6r4br4t

Verifique estos datos en
www.notarioenlinea.com
 I6S7CEPPEC2UF59

CRU

JORGE O. BARRIOS GUERRERO
 NOTARIO (E) BOGOTÁ D.C.

30 *Notaría Treinta de Bogotá*
NOTARIA TREINTA
 BOGOTÁ, D.C.
 NOTARIO (E)
 JORGE O. BARRIOS GUERRERO

[Signature]

Nº 1182 2014

67

Yo, José Dario Castañeda Cisneros, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Calle 147 N° 14b - 40 identificada con la cédula de ciudadanía número 79.981.054, de Bogotá, de estado civil separado, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a José Arístides Castañeda González, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.039.039 de Bogotá, para que en mi nombre y representación Ejercza la Opción de Adquisición pactada en el contrato de Leasing Habitacional suscrito con el Banco Davivienda S.A. y a su vez la ceda a: Yolanda Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 35.506.582 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Esmeralda Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá, estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Darío Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, residenciado y domiciliado en Guaynabo Puerto Rico.

Igualmente en ejercicio del presente mandato podrá suscribir la escritura de Transferencia de dominio a título de leasing habitacional de vivienda familiar, en mi calidad de LOCATARIO del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 139 No 94-90, Torre 4, apartamento 615 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 50N-20570897 y Cedula Catastral Numero AAA0214WWOM.

Mi apoderado queda facultado para firmar la escritura pública de venta y sus aclaraciones si fuera el caso y los documentos necesarios para la obtención del presente mandato.

Atentamente,

Dario Castañeda C
Jose Dario Castañeda Cisneros
C.C. No. 79.981.054 de Bogotá
Dirección: Calle 147 N° 14b - 40

ACEPTO:

J. Arístides
José Arístides Castañeda González
c.c. No 17.039.039 de Bogotá
Dirección: Calle 147 N° 14b - 40

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



83/81/2014 1819294HCC259A66
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



Ca056590122

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

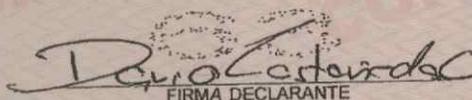
Documento presentado personalmente por:

CASTAÑEDA CISNEROS JOSE DARIO

C.C. 79981054

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **27/12/2013** hora: 10:01:33



FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

xwws0lqapx0ppl0z



Indice Derecho
Certificada



www.notariaenlinea.com
OAPXUHVDVVRTWTZ7



Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

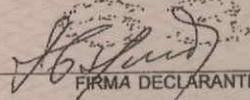
Documento presentado personalmente por:

CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE ARISTIDES

C.C. 17039039

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **27/12/2013** hora: 10:02:23



FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

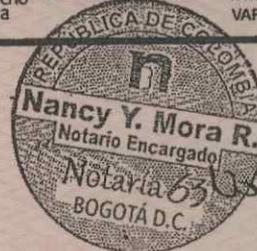
7knjonjouk7uun7j



Indice Derecho
Certificada



www.notariaenlinea.com
VAF01WKU4SGWX57



COPIA

COPIA



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



762

Miami,

Nº 1182

2014

CERTIFICADO No. 13920

Ante el(la) suscrito(a) Cónsul compareció el(la) señor(a)

***** CAROL PATRICIA MARTINEZ VALLEJO *****

quien se identificó con CONTRASEÑA CEDULA Nro. 52,768,700

de BOGOTA y declaró que reconoce el contenido del documento, así como

la firma puesta al pie del mismo, que es la que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados.



Nota que conste, se firma por los que en este acto intervienen.



Por el(la) Cónsul,

Paula Hernández Pardo
CÓNSUL

Nota: El(la) Cónsul no reconoce el contenido del documento.



Firma del compareciente

No.

C. 02'768.700

DERECHOS Timbre US\$

10.00

Fondo Rot. US\$

12.00



República de Colombia

83/01/2014 10191HCCZIRBB49

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos parciales



Ca056590121

Nº 1182 2014

Yo, Carol Patricia Martínez Vallejo, mayor de edad, domiciliada en Miami Florida en la dirección 90 SW 3RD Street, Apartamento 3206, Miami, Florida Zipcode 33130, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.768.700, de Bogotá, de estado civil divorciada, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a Jairo Esneider Martínez Pulido, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.257 de Bogotá, para que en mi nombre y representación Ejercer la Opción de Adquisición pactada en el contrato de Leasing Habitacional suscrito con el Banco Davivienda S.A. y a su vez la ceda a: Yolanda Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 35.506.582 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Esmeralda Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá, estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Darío Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, residenciado y domiciliado en San Juan de Puerto Rico.

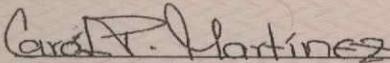


Igualmente en ejercicio del presente mandato podrá suscribir la escritura de Transferencia de dominio a título de leasing habitacional de vivienda familiar, en mi calidad de LOCATARIO del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Calle 139 No 94-90, Torre 4, apartamento 615 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 50N-20570897 y Cedula Catastral Numero AAA0214WWOM.

Mi apoderado queda facultado para firmar la escritura pública de venta y sus aclaraciones si fuera el caso y los documentos necesarios para la obtención del presente mandato.



Atentamente,

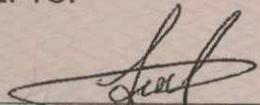


Carol Patricia Martínez Vallejo
C.C. No. 52.768.700 de Bogotá

Dirección: 90 SW 3RD Street, Apartamento 3206, Miami, Florida Zipcode 33130,



ACEPTO:



Jairo Esneider Martínez Pulido
c.c. No 19.164.257 de Bogotá



Nº 1182

2014

763



A 154895

Notaria 53

Consecutivo 154895

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
PODER .



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

MARTINEZ PULIDO JAIRO ESNEIDER

Quién se identificó con:

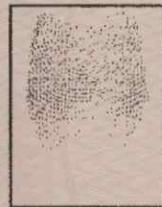
C.C.. No. 19.164.257

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA

BOGOTA D.C. 23/12/2014 9:44 p.m



Jairo

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.



Ca056590120

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

FERNANDO FERNANDEZ

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 1182 - 2014

764

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2013

SEÑORES
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CIUDAD



Nosotros, **Jairo Esneider Martínez Pulido**, identificado con cedula de ciudadanía numero **19.164.257** de Bogota, actuando con poder amplio y suficiente en representación de la señora **CAROL PATRICIA MARTINEZ VALLEJO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.768.700** expedida en Bogotá y **Jose Aristides Castañeda Gonzalez**, identificado con cedula de ciudadanía numero **17.039.039** de Bogota, actuando con poder amplio y suficiente en representación de **JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.981.054** expedida en Bogotá, en nuestra calidad de LOCATARIO(S) y en virtud de que el contrato de leasing habitacional que recae sobre el inmueble de la Calle 139 No 94-90, Torre 4, apartamento 615 de la Ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 50N-20570897 y Cedula Catastral Numero AAA0214WWOM, se encuentra pagado en su totalidad manifestamos que es nuestra libre voluntad ceder la opción de compra y por tanto la escritura pública deberá hacerse a nombre de:

Yolanda Casas Amaya, cedula de ciudadanía numero 35.506.582 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá.

Esmeralda Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 35.501.267 de Bogotá, estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

Dario Casas Amaya, cedula de ciudadanía número 79.231.952 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, residenciado y domiciliado en GUAYNABO PUERTO RICO, otorga poder especial a Esmeralda casas Amaya..



Atentamente,



Ca0566590119

Jairo Esneider Martínez Pulido
c.c. 19.164.257 de Bogotá

José Aristides Castañeda Gonzalez
c.c. 17.039.039 de Bogotá

1015434368594HCCTC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Nº 1182 2014

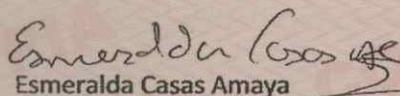
Bogotá, Enero 29 de 2014

Señores
NOTARIA VEINTINUEVE (29)
Ciudad

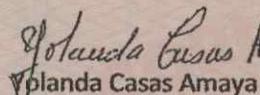
Por medio de la presente nos permitimos solicitar que al realizar a nuestro nombre la escritura del apartamento 615 de la torre 4, ubicado en la Calle 139 Nº 94 – 90 del conjunto residencial SAN MARCOS, se incluya USUFRUCTO VITALICIO, de dicho inmueble a favor del señor JOSE IGNACIO CASAS CAITA, con cedula de ciudadanía número 124.298 de Bogotá. El usufructo lo realizamos ESMERALDA CASAS AMAYA, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.501.267, YOLANDA CASAS AMAYA identificada con la cedula de ciudadanía número 35.506.582 y DARIO CASAS AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía 79.231.952, según poder que se adjunta.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente;


Esmeralda Casas Amaya

c.c. 35.501.267 de Bogotá


Yolanda Casas Amaya

c.c. 35.506.582 de Bogotá

700218 889178
No 1182

2014

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 11.244. -----

ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO -----

FECHA: SEPTIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL DOCE (2012) -----

Actos: REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

PODER GENERAL -----

De: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7. ----

A: RODRIGO VILLEGAS HURTADO, c.c. 79.397.539 de Bogotá
Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los cinco (5) --- días del mes de
septiembre de dos mil doce (2012), en el Despacho de la
NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, -----

se otorgó escritura en los siguientes términos: **COMPARECION CON
MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO GLORIA
AMPARO RUIZ PANIAGUA** identificada con la cedula número
41.698.402 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad,
obrando en mi condición de Suplente del Gerente de la Regional
Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,
Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de
la Republica de Colombia, por escritura pública número 3892
otorgada en la notaria 14 del circulo de Bogotá el 16 de Octubre de
1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit
número 860.034.313-7, y dijo: -----

PRIMERO. Que se revoca el PODER GENERAL otorgado, -----



1015388541CZ2E9
03/01/2014
Notaria de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

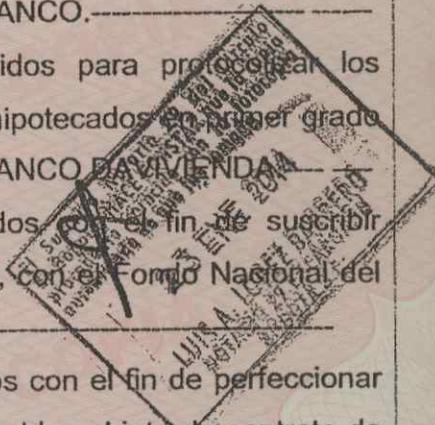


767

mediante escritura pública número 1462 de la Notaria Setenta y Uno de fecha veinte (20) de Febrero de 2008, a **RODRIGO VILLEGAS HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 de Bogotá.

SEGUNDO. Que confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente al Doctor **RODRIGO VILLEGAS HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 de Bogotá, para que celebre y ejecute en nombre y representación de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos:

1. Solicitar y firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de Davivienda.
2. Firmar todos los documentos requeridos para la ceción de créditos hipotecarios conforme lo establece la Ley 546 de 1999.
3. Firmar minutas para tramitar las copias sustitutivas de las escrituras de hipoteca en primer grado y que prestan merito ejecutivo.
4. Firmar minutas y/o escrituras de liberación parcial contituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.
5. Suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actue en calidad de cedente de la hipoteca,
6. Otorgar poder especifico a los locatarios de Leasing habitacional, con el fin de que actuen a nombre del BANCO.
7. Firmar todos los documentos requeridos para protocolizar los cambios de garantía de los inmuebles hipotecados en primer grado ó con hipoteca compartida a favor del BANCO DAVIVIENDA
8. Firmar todos los documentos requeridos, con el fin de suscribir hipotecas compartidas en primer grado, con el Fondo Nacional del Ahorro y el Banco de la República.
9. Firmar todos los documentos necesarios con el fin de perfeccionar la transferencia de dominio en los inmuebles objeto de contrato de



Nº 1182

2014

766



Leasing habitacional, suscritos entre el BANCO y sus locatarios.

10. Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de los gravámenes hipotecarios a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., una vez

los creditos correspondientes se encuentren debidamente cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del BANCO.

11. Suscribir las minutas y/o escrituras tanto de cancelación total como de liberación parcial, constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

12. Suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de credito hipotecario en los cuales el BANCO DAVIVIENDA se constituya en nuevo acreedor.

13. Para que reclame toda clase de garantías hipotecarias a favor del BANCO DAVIVIENDA, inclusive las que se deriven por cesion de créditos hipotecarios para vivienda individual.

14. Para que conjunta ó separadamente en nombre y representación del BANCO, Cancele gravámenes Prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de los cuales que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del BANCO.

15. Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que esten a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.).



República de Colombia

El presente documento es copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Notaría de Bogotá, No. 23 de 2014.



Ca0000001917520



16. Para que acepte y firme las prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumpla con la políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo vs garantía.-----
17. Para que firme, el formulario Único Nacional de Traspaso y Contrato de Compra venta, una vez esté cancelada en su totalidad la obligación correspondiente a contratos Leasing, de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. -----
18. Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambio de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. -----
19. Para otorgar poder específico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a-) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. B-) Certificado Catastral y Boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro. C-) Declaración y pago de impuestos predial Único ante la Dirección Distrital de Impuestos.-----
20. Para otorgar poder específico a locatarios, sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como a-) instalación y cancelación de servicios

El Síndico del Banco DAVIVIENDA S.A. en el ejercicio de sus funciones, autoriza a la Srta. LUISA LOPEZ BARRERO para que represente al Banco en el trámite de inscripción de los vehículos que se encuentran a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) en el Registro de Vehículos del Departamento Administrativo de Catastro. Fecha: 23 de Mayo 2014. LUISA LOPEZ BARRERO, Síndica del Banco DAVIVIENDA S.A.



No 1182

2014

767



públicos B-) Traslado de Servicios públicos C-) Reconexiones de Servicios públicos. D-) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos y E-) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los

conjuntos donde se encuentre el Leasing habitacional.

21. Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco ó que sean garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado.

22. El apoderado adicionalmente tendrá las siguientes facultades especiales: Recibir, Entregar, Transigir, Sustituir, Reasumir, Condonar, y en general cualquier otra que sea necesaria para adelantar las gestiones aquí encomendadas.

Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Regional Bogotá y Cundinamarca del Banco Davivienda.

SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDO DE OTORGAMIENTO SE OTORGA AQUÍ OTORGARDO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y

ACEPTADA.

NOTA. EL NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 91 DECRETO 19 DE 2012.

CONSTANCIAS NOTARIALES.

- 1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de notario de escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial.



Ca058890116319



demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102 Decreto 960/70).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: 7700218 889178, 7700218 889185, 7700218 889192, 7700218 889215

Enmendado 11,244, si vale
cinco (5), otorgado, si valen



DERECHOS NOTARIALES: \$ 90.640

Superintendencia: \$ 4.250

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250

IVA: \$ 28.850

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

Nº 1182

2014

1924/148-1
CARRANZA No. 33 - 42 7462929
BOGOTÁ RESUMEN COMÚN

768

FACTURA DE VENTA FES-56319 EXPEDIDA EN 05/Sep/2012 8:59 am
ESCRITURA No 11244 LEGALIZADA EN 05/Sep/2012 RADICADO No 201212034
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria De Poder-poder General

REVOCAACION PODER GENERAL.....	\$ 61,071
Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011 modificada por resol. 3150 de 2012).....	\$ 45,320
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,250
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,250
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,251
PODER GENERAL.....	\$ 156,599
Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011 modificada por resol. 3150 de 2012).....	\$ 45,320
4 Hojas De La Matriz.....	\$ 8,640
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 58,320
1 Diligencias.....	\$ 1,850
6 Autenticaciones.....	\$ 8,040
6 Fotocopias.....	\$ 1,200
3 Certificados.....	\$ 6,480
1 Firma Digital.....	\$ 5,150
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 21,399

Total Gastos de la Factura..... \$ 180,320
 Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 37,350
Valor Total de la Factura..... \$ 217,670
 Doscientos diecisiete mil seiscientos setenta pesos

NT 860034313
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
\$ 217,670

FORMA DE PAGO
, sin abonos , sald: \$ 217,670

NT 860034313 7
CC 793975339

BANCO DAVIVIENDA S.A.
RODRIGO VILLEGAS HURTADO

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

El presente documento es copia de la escritura original inscrita en el registro de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Bogotá D.C. con la fecha de inscripción de 23 ENE 2014.
 LUIS A. BARRERO
 NOTARIO PUBLICO
 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.



Colombia



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

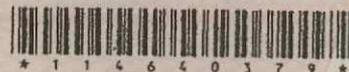
NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

11244 2012



2014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 18983 DEL LIBRO VI SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE SUCURSAL BOGOTA BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 139 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIERTE EN SUCURSAL DE LA COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BANCOS EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 37099 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

769



República de Colombia

El presente documento forma parte del archivo de estructuras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



00566835141



DA VIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA:

REFORMAS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO INSC
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132189 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046424

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 2008 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00149007 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVIANO AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051652032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

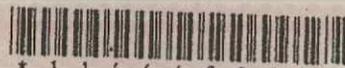
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,



11244 2012



2014 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 2 de 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000193308821

SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 0000000193308821

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

740



Se puede verificar la autenticidad de este documento en el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Stamp: 23 JUN 2012, CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., LUIS A. LOPEZ BARRERO, 23 ENERO 2014

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

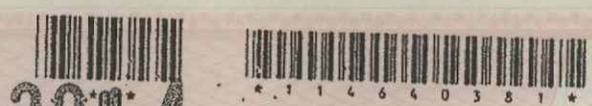
FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADECUEN CON EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO BARRON JACOBINO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS NOMBRADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

RECEBIÓ EL TÍTULO Y EL SUPLENTE DEL GERENTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 20 DE MARZO DE 2008. FOTOCOPIA

RECEBIÓ EL TÍTULO Y EL SUPLENTE DEL GERENTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 20 DE MARZO DE 2008. FOTOCOPIA



772

209*4
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

-CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartuchos notariales. certificación y documentación del archivo notarial.



CA056590112



COPIA

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Luca

COMO NOTARIO 9 DE ESTE CIRCUNSCRITO PAGO CON ESTE FOTOCOPIA CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONTRAINTADO
13 JUN 2012
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El suscrito Notario 29 del Circuito de Comercio Exterior y Turismo hace constar que la copia que acompaña a este documento es una copia fiel de que fue tomada
23 JUN 2014
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Nº 700218 889213
1182

2014

772



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA # 11.244
DE FECHA : SEPTIEMBRE - 5 - DEL AÑO 2012
OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ

LA PODERDANTE:

GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA
C.C. 41.698.402 de Bogotá

(QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C. - ENCARGADO



El suscrito Notario 29 del Distrito
de Bogotá, hace constar que la copia
perforada, hace constar que la copia
suscrita es la que fue tomada
29 SEPT 2014
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 Nro. 33-42 PBX: 746 29 29

notaria29@notaria29bogota.com

jannetteh-29 12034-12

83/01/2014
1091902319888-05
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Código QR: CaD56590111



Notaria 29 de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO Nro. 957 / 2014
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura 11244 del CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012), otorgada en esta Notaria se otorgó PODER GENERAL de: BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7, representado en ese acto por GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, identificada con cédula de ciudadanía 41.698.402 de Bogotá, a: RODRIGO VILLEGAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 79.397.539 de Bogotá, en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL**, por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.

Vigencia 151, expedida a los CATORCE (14) días del mes de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), a las 8:55:56 a.m.



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

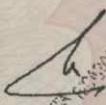
Carrera 13 No 33-42 - PBX: 746 2929
notaria29@notaria29.com.co

PROTOCOLO



27-11-2013 10:12:00CB-4B377
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial




Daniel R. Palacios Rubio
2014

Nº 1182 2014

779



Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014301010000066943

No. referencia del recaudo **14010033324** **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CEDULA CATASTRAL 009210862800406003	
1. CHIP AAA0214WWOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20570897	4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 139 94 90 TO 4 AP 615	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 33.42	6. CONSTRUCCION (M2) 62.75	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 62,000
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11. IDENTIFICACIÓN CC 79981054	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 139 94 90 TO 4 AP 615	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 11/04/2014		Hasta	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	90,293,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	460,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	460,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	460,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	460,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	46,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	414,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	TOTAL \$ 0	414.000,00 CON PAGO FORM=14010033324
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	414,000	CONTINUA=22739304

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

181148869594HCZC



Ca0565901105

Nº 1182

2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

OHbAABPHXIEEHc

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 139 94 90 TO 4 AP 615
Matrícula Inmobiliaria: 050N20570897
Cédula Catastral: 009210862800406003
CHIP: AAA0214WWOM
Fecha de expedición: 31-01-2014
Fecha de Vencimiento: 02-03-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION "PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE COBRO CONTRIBUCION DE
VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013"

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 725954

DOMIDU\1702:coordone1\COORDONE1

COORDONE1

ENE-31-14 09:12:54

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Nº 1182 2014

775



BOGOTÁ
HUCANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20570897
Referencia Catastral: AAA0214WWOM
Cédula Catastral: 009210862800406003
No. Consulta: 2014-550631
Fecha: 30-01-2014 4:59 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

RICARDO CASTRO RODRÍGUEZ
NOTARIA 29
BOGOTÁ D. C.
190.85.20.98

Nº 1182 2014



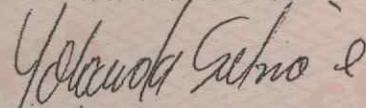
CERTIFICACION

Certifico que el apartamento 615 de la Torre 4 de propiedad del Sr. DARIO CASTAÑEDA se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto hasta el mes de Enero de 2014

Se expide la presente a solicitud del interesado el día 9 de Enero de 2014

Cordialmente,

Comité San Marcos
ADMINISTRACION


YOLANDA SILVA DE STACEY
Administradora

cc. Consecutivo

Calle 139 No. 94-90 Teléfono 8062998 Fax 8062998 Mail. agrupacionsanmarcos@yahoo.es Nit
900361188-9

Medio del 14.000.000
Escritura 43.577.123 Notario 90° 223.000

130

PROMESA DE COMPRAVENTA

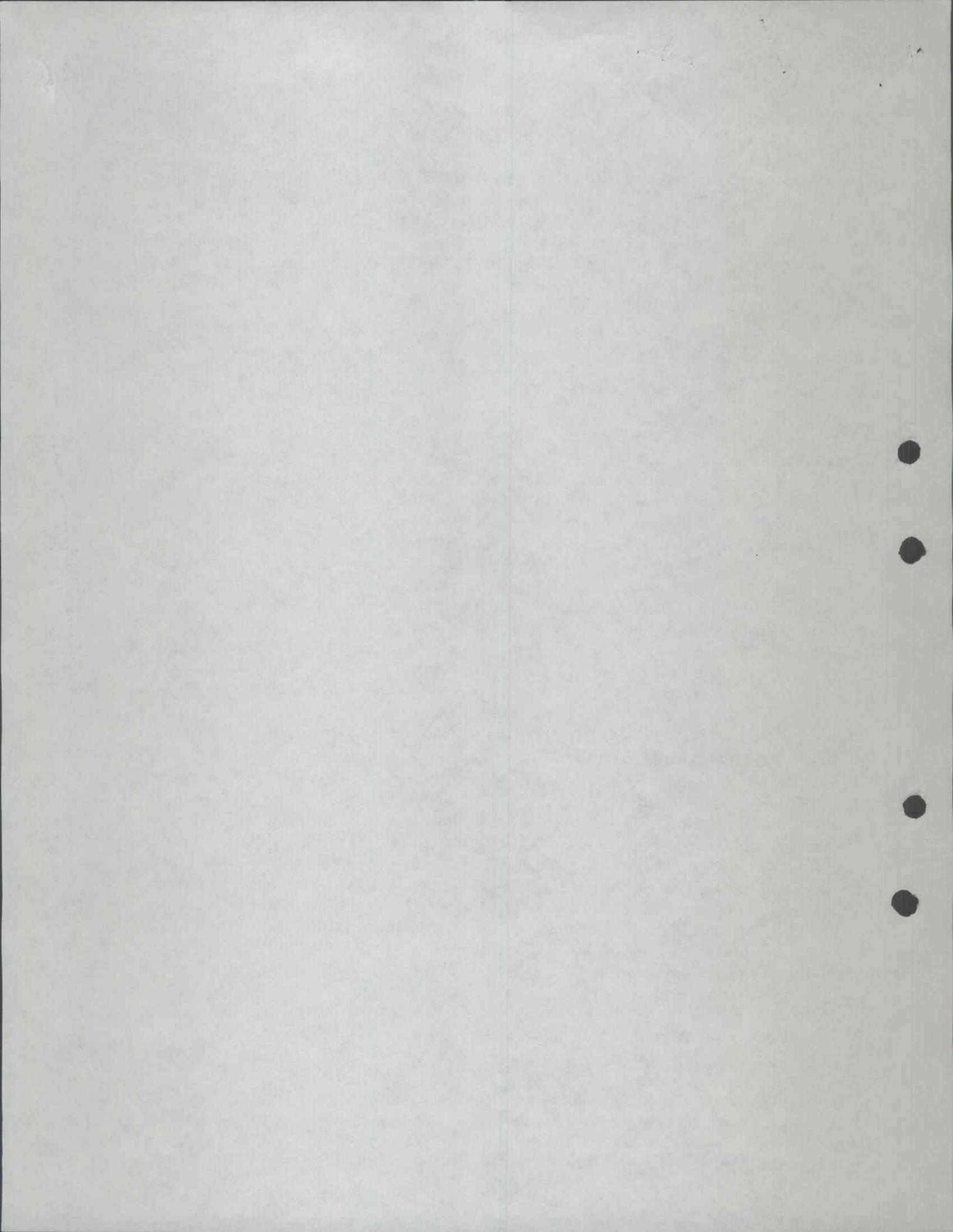
Entre los suscritos, a saber: **JAIRO ESNEIDER MARTINEZ PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía número **19.164.257** de Bogotá, actuando con poder amplio y suficiente en representación de la señora **CAROL PATRICIA MARTINEZ VALLEJO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Miami, Estados Unidos, identificada con cédula de ciudadanía número **52.768.700** de Bogotá, de estado civil soltera, sin sociedad conyugal vigente ni compañero permanente y **JOSE DARIO CASTAÑEDA CISNEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero **79.981.054** de Bogotá, de estado civil soltero, sin sociedad conyugal vigente ni compañera permanente, en calidad de **LOCATARIOS** del inmueble que se describe en la clausula primera, que posee un **LEASING CON EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit. Numero **860.034.313.7**, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, de una parte; y de la otra, **YOLANDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número **35.506.582** de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero **35.501.267** de Bogotá, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando a nombre propio, y **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero **79.231.952** de Bogota, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en la ciudad **GUAYNABO PUERTO RICO**, actuando a nombre propio y que para el presente efecto mediante **PODER AUTORIZA** a la señora **ESMERALDA CASAS AMAYA**, quienes en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa que se rige con las siguientes cláusulas:

Primera. OBJETO.—**LOS PROMITENTES VENDEDORES** se obligan a vender a **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, quienes a su vez se obligan a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Bien inmueble ubicado en **la Calle 139 No 94-90 TORRE 4 APARTAMENTO 615** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MARCOS, PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de Bogotá, el cual cuenta con **68.72** metros cuadrados de área construida y **62.75** metros cuadrados de área privada y cuyos linderos generales como particulares se encuentran en la escritura pública número **6672 del 11 de diciembre de 2008** de la **Notaria 53 de Bogotá**, debidamente inscrita en el folio de matricula número **50N-20570897**, y al cual le corresponde el uso exclusivo del garaje No **143**. La venta del inmueble tiene la previa aprobación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y los promitentes vendedores, así lo declaran con la firma del presente instrumento, el inmueble no tiene limitación al dominio.

PARAGRAFO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MARCOS, del cual forma parte la unidad privada que en este instrumento se promete en venta se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de que trata la **Ley 675 de 2001**.

Segunda: TRADICION.—El Inmueble que por este contrato se promete vender por una parte, y comprar por la otra, lo adquirieron los promitentes vendedores por **LEASING**







República de Colombia
Nº 1182 2014



777

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.182.-----
DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA
EN LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, D.C.-----

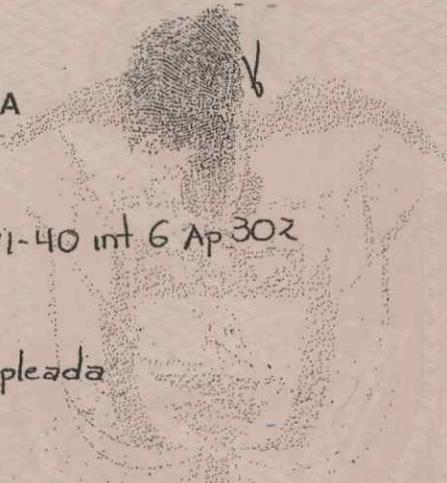


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Yolanda Casas A
YOLANDA CASAS AMAYA
C.C. 35.506.582

Teléfono: 475-92-84
Dirección: Calle 137 # 91-40 int 6 Ap 302
Estado Civil: Casada
Actividad Económica: Empleada



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ
FIRMA ESCRITURA



03-Feb-2014 12:30:21 C.C. 35.506.582 seguridadbiometrica.com

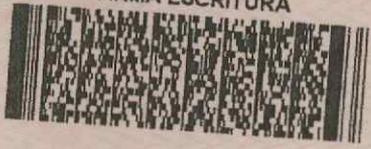


Esmeralda Casas A
ESMERALDA CASAS AMAYA

C.C. 35501267
Teléfono: 6836566
Dirección: Cl 152 No 36A -38 BL 7 p 302.
Estado Civil: Soltera.
Actividad Económica: Psicóloga. Independiente.
En nombre propio y Apoderada Especial de DARIO CASAS AMAYA



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ
FIRMA ESCRITURA



03-Feb-2014 12:24:46 C.C. 35.501.267 seguridadbiometrica.com



Ca056590107

1.8174580CXXCBK.3F

27-11-2013

Cadena S.A. No. 99393390

Cadena S.A. No. 99393390

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.182.-----
DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA
EN LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, D.C.-----

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
FIRMA ESCRITURA

[Firma manuscrita]
JOSE IGNACIO CASAS CAITA

C.C. 124298

Teléfono: 3106136511 - 6804588

Dirección: Cl 148 N° 92-04 int 8 q 301

Estado Civil: Casado

Actividad Económica: Independiente



106-Feb-2014 09:41:04

C.C. 124.298

seguridadbiometrica.com

[Firma manuscrita]
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 33-42 - PBX 2161029

notaria29@notaria29.com

201401290 OLP



178



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1182 DE FEBRERO 03 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTIOCHO (28) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



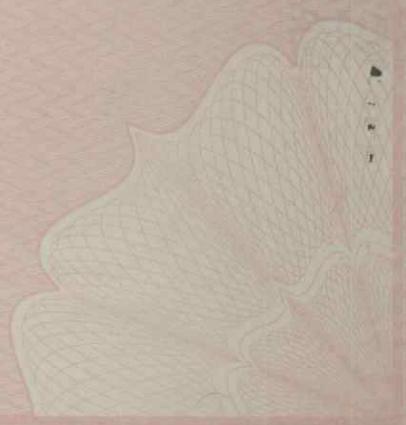
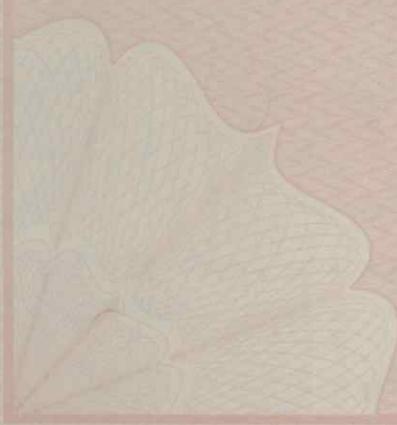
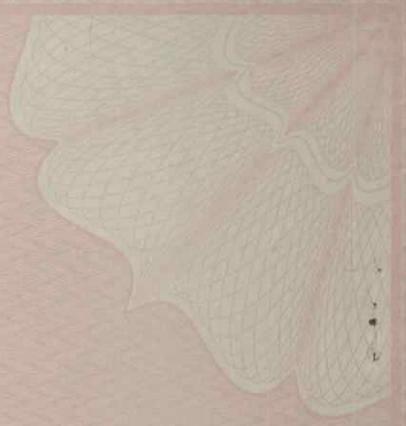
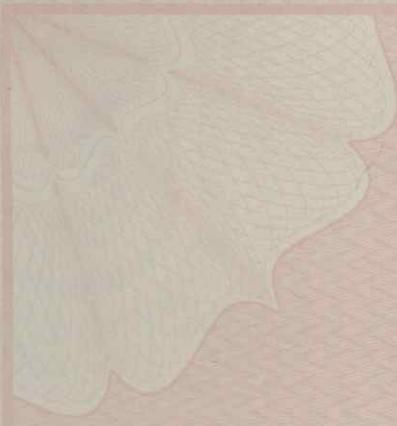
12/02/2014

83/01/2014 18191MCCZBHH6G-S
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del registro notarial.



COPIA



1
2
3
4

1
2
3
4

121

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1^a a 99.
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1^a hacia el sur
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

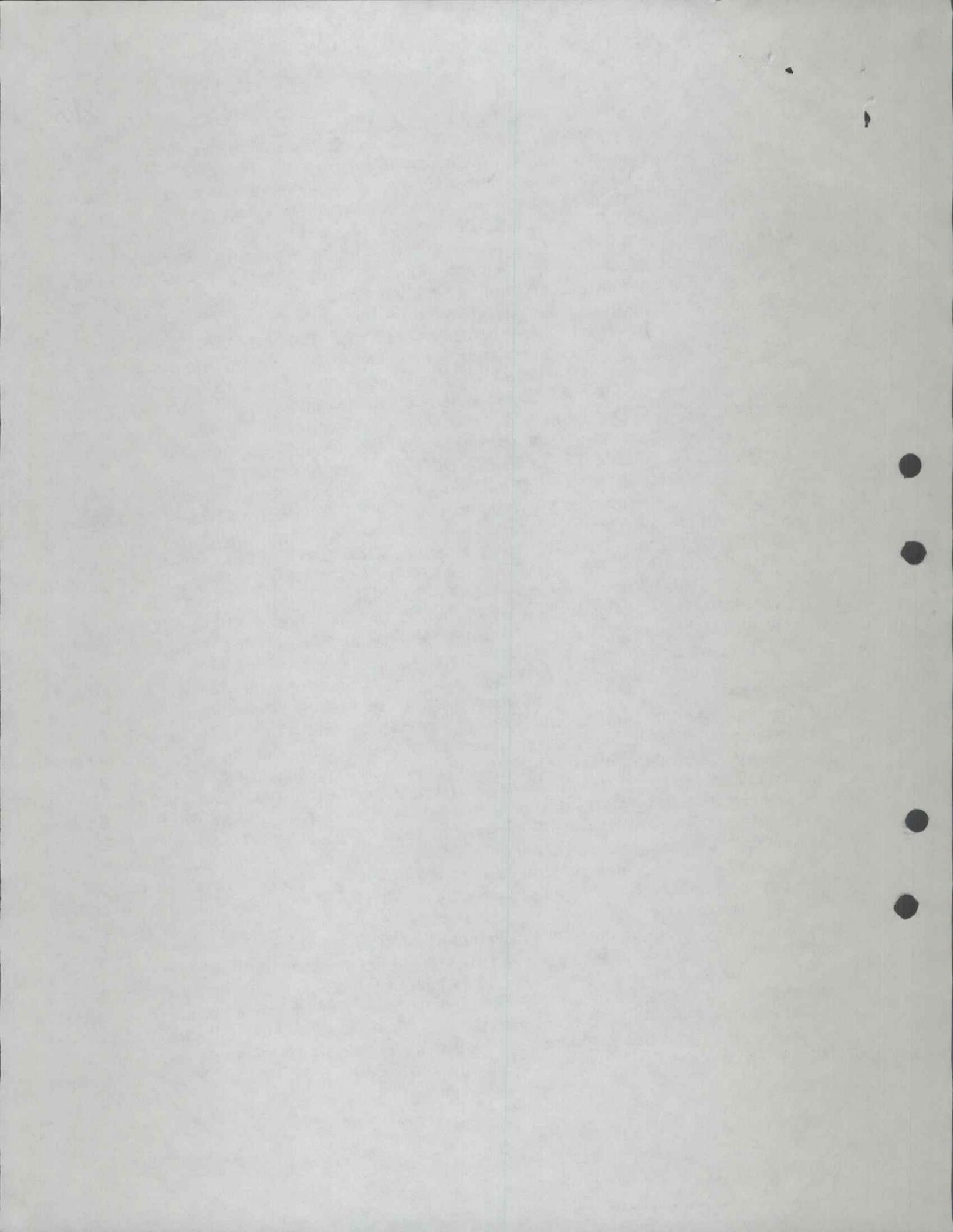
En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, **LUIS SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.148.957 expedida en Bogotá, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, soltero con unión marital de hecho que ha perdurado por más de dos años, sin que exista declaratoria de la sociedad marital de hecho, quien en adelante se denominará, **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra **YOLANDA CASAS AMAYA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.582 de Suba, casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Bogotá, **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.501.267 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, soltera sin unión marital de hecho, quien obra a nombre propio y también en representación del señor **DARIO CASAS AMAYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.952 de Bogotá, domiciliado en Puerto Rico, ciudad de Guaynabo, Casado, con sociedad conyugal vigente, según poder general debidamente otorgado por éste, quienes en adelante se denominarán **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**. Las partes reunidas han celebrado un Contrato de Promesa de Compraventa el cual se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a transferir a título de venta a favor de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** y éstos a su vez se obligan a comprar a aquél, el derecho de dominio y posesión plena que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: La unidad privada apartamento numero **QUINIENTOS UNO (501)** de la torre numero dos (2) y el Garaje **CUARENTA Y SEIS (46)** los cuales hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en Bogotá, Distrito Capital, en la Calle 150 A 95-40.

GENERALIDADES: El apartamento **QUINIENTOS UNO (501)** de la torre dos (2), está ubicado en el piso 5 de la Torre 2 del Conjunto Residencial **PASEO DEL PINAR PROPIEDAD HORIZONTAL**. Dependencias: Salón Comedor, cocina integral a gas, zona de ropas, dos (2) alcobas, Hall, estar o estudio, un (1) baño, y alcoba principal con baño y vestier. Altura Variable entre 2.30 metros y 2.40 metros. Su área privada es de sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (64.59 M2). Su área construida es de setenta metros cuadrados (70.00 M2) se determina por los siguientes linderos: **Del Punto A:** Línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts) cinco metros (5.00, mts) ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts) al punto B, ventanas y muro común al medio con aire sobre zona común. **Del Punto B:** línea quebrada de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts) al punto C ducto y muro comunes al medio con aire sobre zona común; **Del Punto C:** Línea quebrada de cinco metros noventa centímetros (5.90 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts) ochenta centímetros (0.80 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts) al punto D ventanas y muro común al medio con vacío, ducto común y con el apartamento quinientos dos (502) de la misma torre; **Del Punto D:** línea quebrada y cinco de tres diez centímetros (3.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) y cinco metros (5.00 mts) al punto A puerta de acceso y muro común al medio con punto fijo y apartamento quinientos cuatro (504) de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con sexto piso. **NADIR:** Placa comun al medio con cuarto piso. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes. **El Garaje CUARENTA Y SEIS (46)**. Está ubicado en el



181

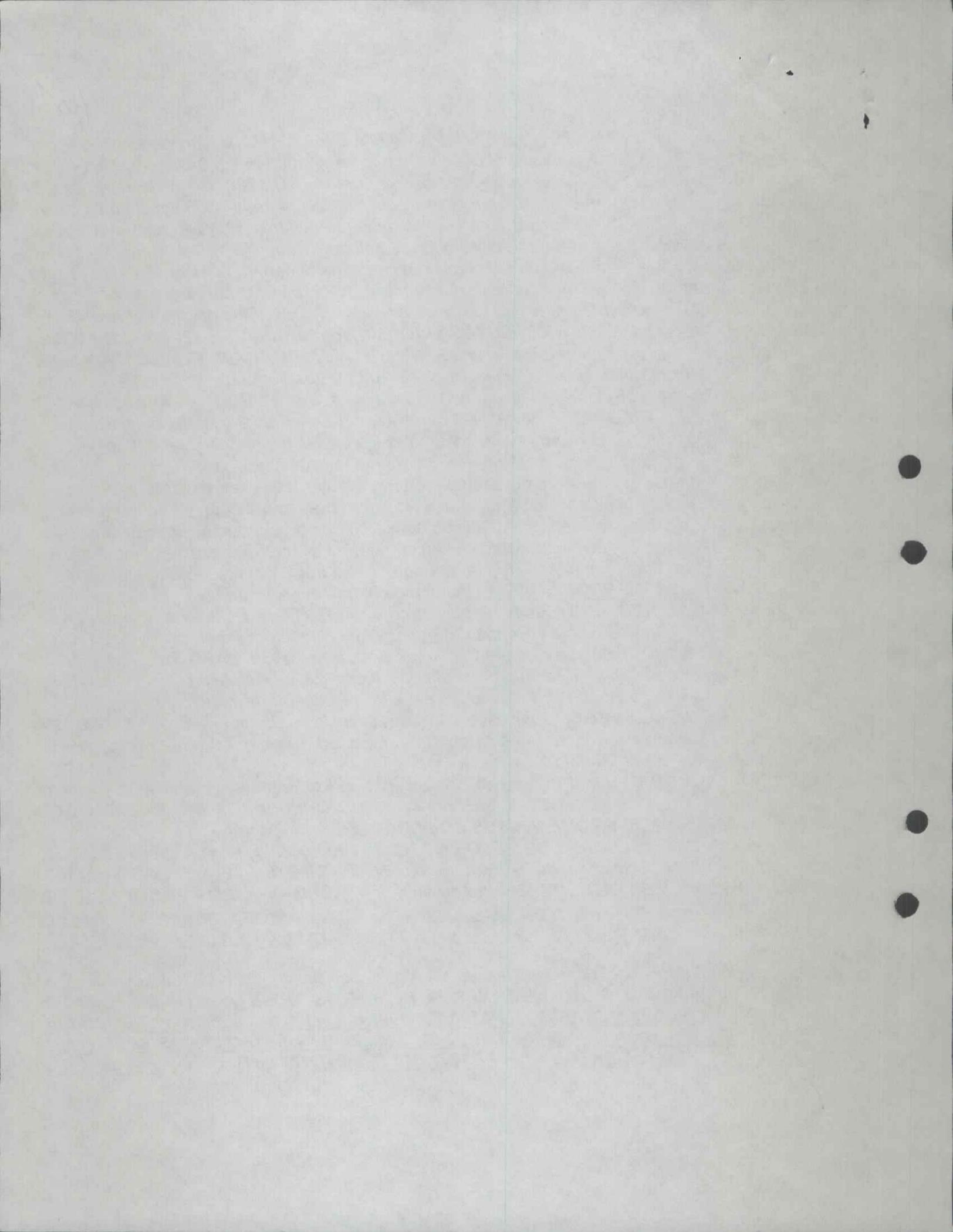
semisótano del **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR P.H.** Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Altura: Dos punto veinte metros (2.20 mts). Su área es de diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (10.80M²). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto A:** cuatro metros cincuenta decímetros (4.50 mts) al punto b con zona y muro comunes; **Del Punto B:** Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto C, muro común al medio con el parqueadero numero setenta y siete (77); **Del Punto C,** cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto d con el parqueadero numero cuarenta y siete (47); **Del punto D:** Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto a con circulación común. **CENIT:** Placa común al medio con piso Uno (1). **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. El apartamento **QUINIENTOS UNO (501) de la torre dos (2)** está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20620946** y el **GARAJE CUARENTA Y SEIS (46)** con la matrícula inmobiliaria número **50N-20620820**. Los inmuebles objeto del contrato están identificados con los siguientes códigos Chip **AAA0219ANFZ** y **AAA0219AHOM** respectivamente. **PARAGRAFO:** De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural. No obstante la identificación, cabida y linderos del inmueble descrito, el bien objeto de este contrato se promete en venta como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, así como los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas y energía eléctrica. En consecuencia, cualquier diferencia que pudiere resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA TITULO DE PROPIEDAD: El inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por **EL PROMETIENTE VENDEDOR** según consta en la Escritura Pública de Compraventa numero Mil Setecientos Sesenta y Ocho (1768) del 27 de Septiembre de Dos Mil Diez (2010) firmada en la Notaria Cincuenta (50) del Circulo de Bogotá, a **URBE CAPITAL S.A** Sociedad constituida por escritura pública número 7885 de fecha 28 de Septiembre del año 1974 otorgada en la notaria cuarta del circulo de Bogotá, representada legalmente por **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO** identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.276.322 expedida en Santafé de Bogotá; todo lo cual se acredita en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERA - VALOR DEL PREDIO: El precio de venta de los Inmuebles prometidos en venta es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$167.500.000)** que **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** cancelarán así:

a) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)** con un cheque gerencia del Banco Caja Social girado a nombre de **EL PROMETIENTE VENDEDOR (LUIS SANTIAGO GÓMEZ GUTIERREZ)**, que se entregara por parte de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** el día Miércoles 12 de Febrero de 2014 a la firma entre las partes de este documento en la Notaria Diecinueve (19) de Circulo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 N° 60 - 53.

b) Un segundo pago con dos cheques de Gerencia del Banco Caja Social por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$138.731.199)**, a nombre de la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** y otro por valor de **DIICIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$18.768.801)** a nombre de **LUIS**



782

SANTIAGO GÓMEZ GUTIERREZ, que serán entregados el día de la firma de la escritura pública, 20 de Febrero de 2014.

CUARTA - FIRMA DE ESCRITURA: La Escritura pública que perfeccione la presente promesa de compraventa se suscribirá el día Miércoles 19 de Febrero de Dos mil Catorce (2014), en la Notaría Sesenta y Tres (63) Del Circulo de Bogotá, a las 10:30 am. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante esta fecha podrá anticiparse o posponerse de común acuerdo entre las partes contratantes. Para el efecto las partes firmarán un otrosí con la nueva fecha acordada para la firma de la escritura. Las partes acuerdan que en caso que al poder conferido por el prometiente comprador **DARIO CASAS AMAYA** le fuera exigido un cambio o hacer uno nuevo, fijarán una nueva fecha que otorgue el término prudencial para que pueda llegar desde Puerto Rico, país en dónde tiene su residencia. Este tiempo no puede ser mayor a 30 días calendario a partir de la firma del presente documento.

QUINTA - ENTREGA REAL Y MATERIAL: La entrega real y material del apartamento QUINIENTOS UNO (501) de la torre dos (2) y del Garaje CUARENTA Y SEIS (46) objeto de este contrato, será el día de la firma de la escritura pública y de entrega de los cheques de Gerencia, es decir el Miércoles 19 de Febrero de 2014

SEXTA - DOMINIO Y LIBERTAD: **EL PROMETIENTE VENDEDOR** garantiza que los inmuebles en mención no se encuentran involucrados en conflictos legales; que los inmuebles que promete vender son de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado a ninguna persona, ni prometido en compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de los mismos. Declara igualmente, que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general, libre de limitaciones o gravámenes, **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento de lo vendido por evicción o vicios redhibitorios conforme a la ley.

SEPTIMA - IMPUESTOS-CONTRIBUCIONES-VALORIZACION: **EL PROMETIENTE VENDEDOR** garantiza que el apartamento QUINIENTOS UNO (501) de la Torre Dos (2) y el Garaje Cuarenta y Seis (46), están al día en impuesto predial, valorización, o cualquier otro gravamen y se compromete a entregar los recibos del historial de los inmuebles en mención. Así mismo, se compromete a entregar los últimos recibos cancelados de servicios públicos de la empresa de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, gas natural y administración. Esta última con el respectivo Paz y Salvo. **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se harán cargo a partir de la fecha de entrega del inmueble de los impuestos y servicios públicos que cursen después de entregado el inmueble.

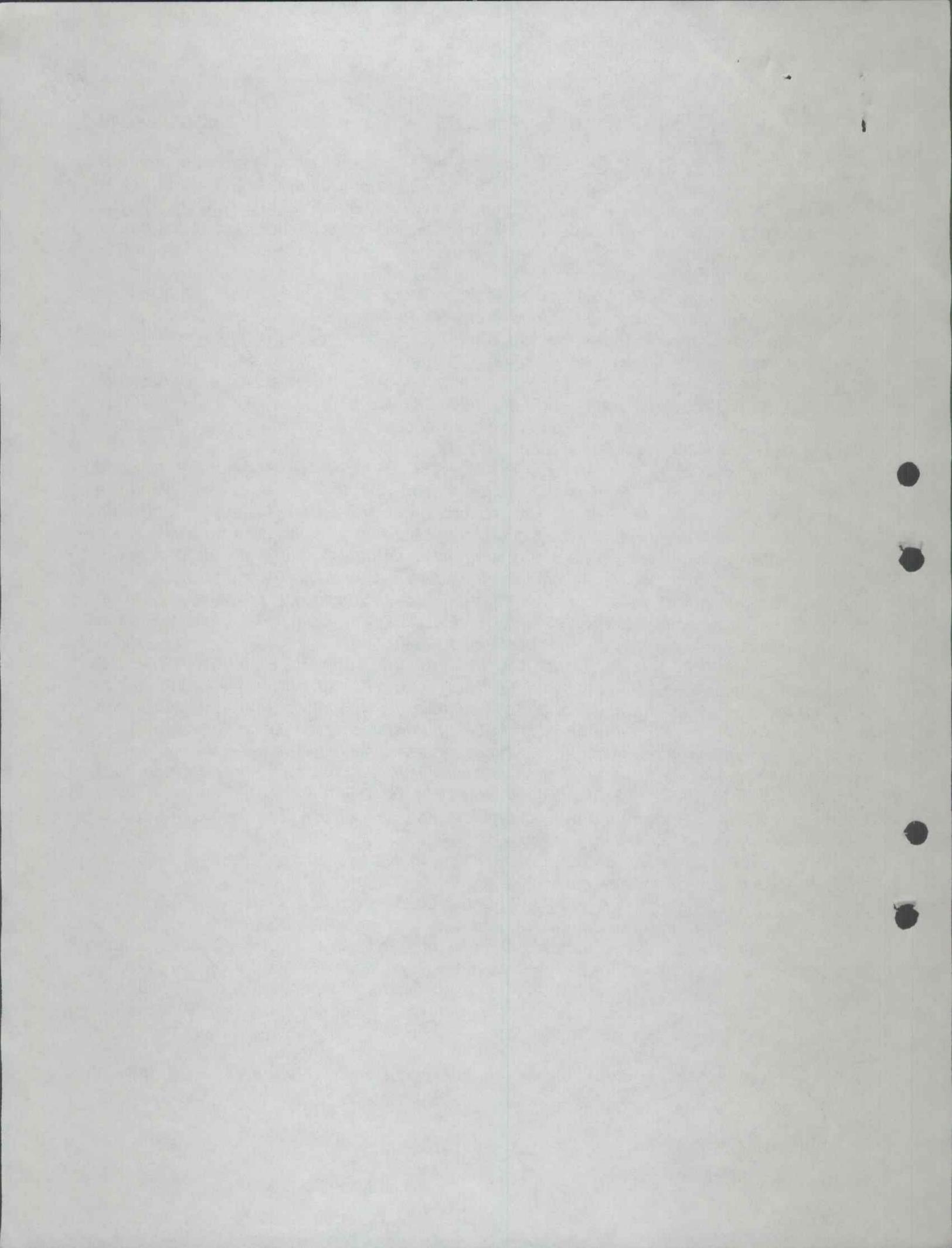
PARAGRAFO: **EL PROMETIENTE VENDEDOR** cancelara en su totalidad el valor del impuesto Predial de los inmuebles del año 2014.

OCTAVA ARRAS Y CLAUSULA PENAL: Si alguno de los contratantes no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas dará lugar a la resolución del presente contrato, y cancelará a favor del contratante cumplido o que se hubiera hallado a cumplir lo suyo, a título de pena el valor de Diez Millones de Pesos moneda corriente (\$10.000.000), así como la devolución de las sumas abonadas por los prometientes comparadores si se hubiesen realizado. Durante la ejecución del presente contrato presta mérito ejecutivo, suficiente para la exigencia de la obligación aquí contenida.

NOVENA-GASTOS:

De la compraventa: los gastos notariales, serán pagados en un CINCUENTA POR CIENTO





183

(50%) por **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**. y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por **EL PROMETIENTE VENDEDOR**. Los impuestos de registro serán pagados en su totalidad por **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**.

2. El pago de la retención en la Fuente será de cargo de **EL PROMETIENTE VENDEDOR**.

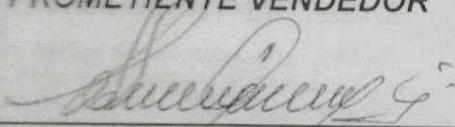
DECIMA - COMPETENCIA: Serán jueces competentes para conocer de las acciones derivadas de este contrato, los del Circulo de Bogotá puesto que las partes de manera expresa fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes se comprometen a no ceder las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y escrita del otro contratante. En caso de efectuarse contrariando esta estipulación, la cesión no tendrá efectos jurídicos entre las partes y no eximirá de responsabilidad de quien la haya realizado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL PROMITENTE VENDEDOR, manifiesta expresamente que los bienes materia de compraventa son de origen lícito, a su vez LOS PROMETIENTES COMPRADORES, manifiestan que los recursos que poseen y con los cuales realizan el pago de la presente compra, provienen de fuentes de origen lícito Por ende, las partes declaran que los recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DIRECCIONES DE NOTIFICACION.- Cualquier notificación o comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato será recibida por **EL PROMETIENTE VENDEDOR** en la Calle 147 101-56 Local 075 Centro Comercial Fiesta Suba, teléfono 6822868 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: inmobiliariamedinasa@etb.net.co. En tanto que por **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** en la Calle 137 # 91 - 40 interior 6 apto 302 teléfono 4759284 celular 3134135431 y Calle 152 # 96 A 39 interior 7 apartamento 302, teléfono 6836566 y celular 3106136511 de Bogotá D.C., correo electrónico iriaesmeralda2@hotmail.com

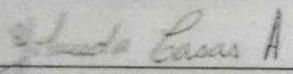
En constancia se firma en Bogotá, ante testigos, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2.014).-

EL PROMETIENTE VENDEDOR

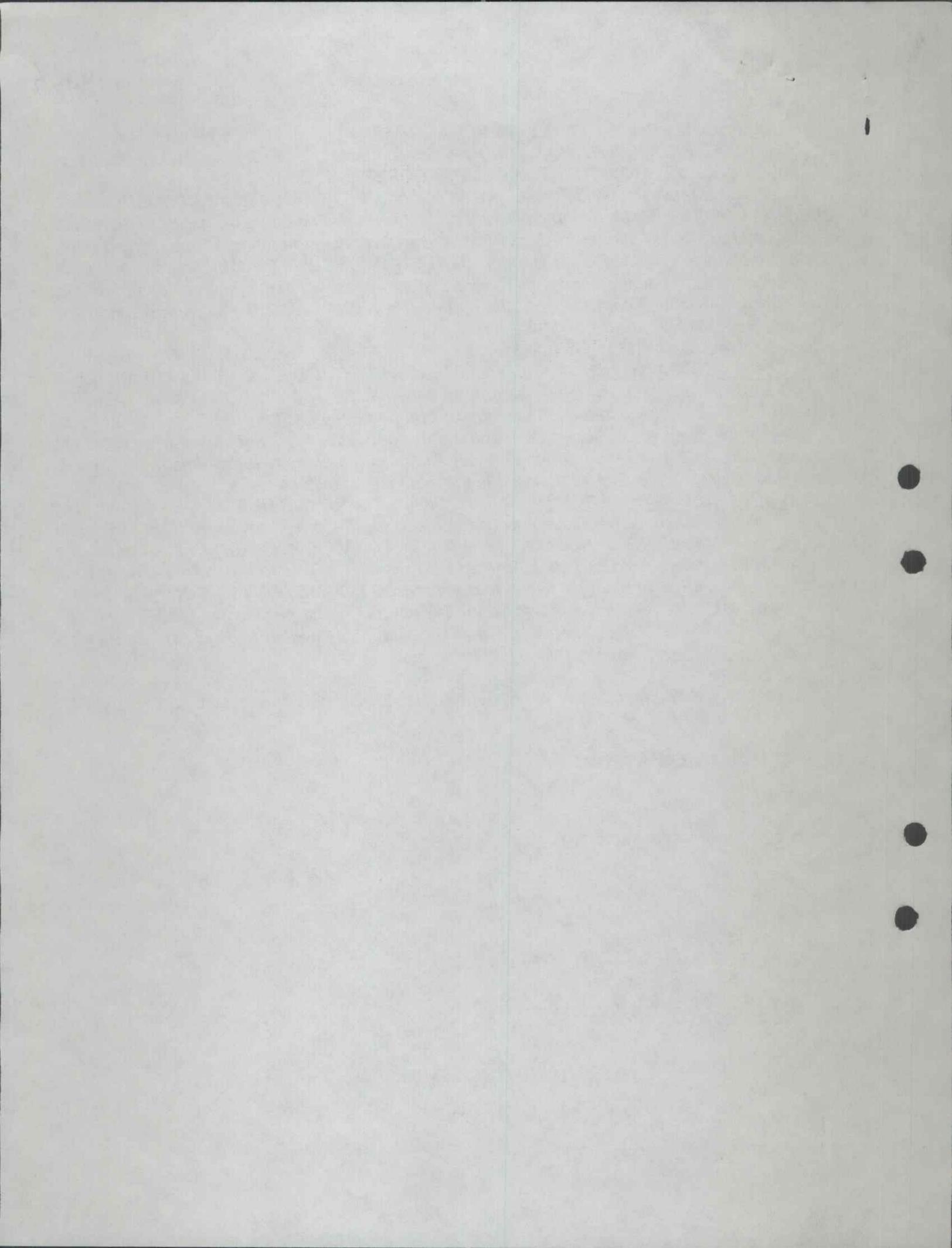

LUIS SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ

C.C. 19148957 de Bogotá
TELEFONO 300.8642301
DIRECCION Torre 110 A 95-40

LOS PROMETIENTES COMPRADORES


YOLANDA CASAS AMAYA

C.C. 35506582
TELEFONO 4759284
DIRECCION CALLE 137 # 91-40 int 6 AP 302



138

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DEL PREDIO UBICADO en la Cl 150 A 95-40 TORRE 2 APARTAMENTO 501 C.R. PASEO DEL PINAR.

Esmeralda Casas

DARIO CASAS AMAYA / Obra con poder ESMERALDA CASAS AMAYA C.C.

TELEFONO 6836566-3106136511
DIRECCION Cl 152 N° 96A-392a 7p 307.

Esmeralda Casas

ESMERALDA CASAS AMAYA

C.C. 35501267
TELEFONO 6836566-3106136511
DIRECCION Cl 152 N° 96A-392a 7p 307.

Testigos:

[Signature]
[Signature]

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

Compareció:
GOMEZ GUTIERREZ LUIS SANTIAGO

quien se identificó con C.C. 19148957

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 12/02/2014 a las 11:36:20




Huella

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

Compareció:
CASAS AMAYA YOLANDA

quien se identificó con: C.C. 35506582

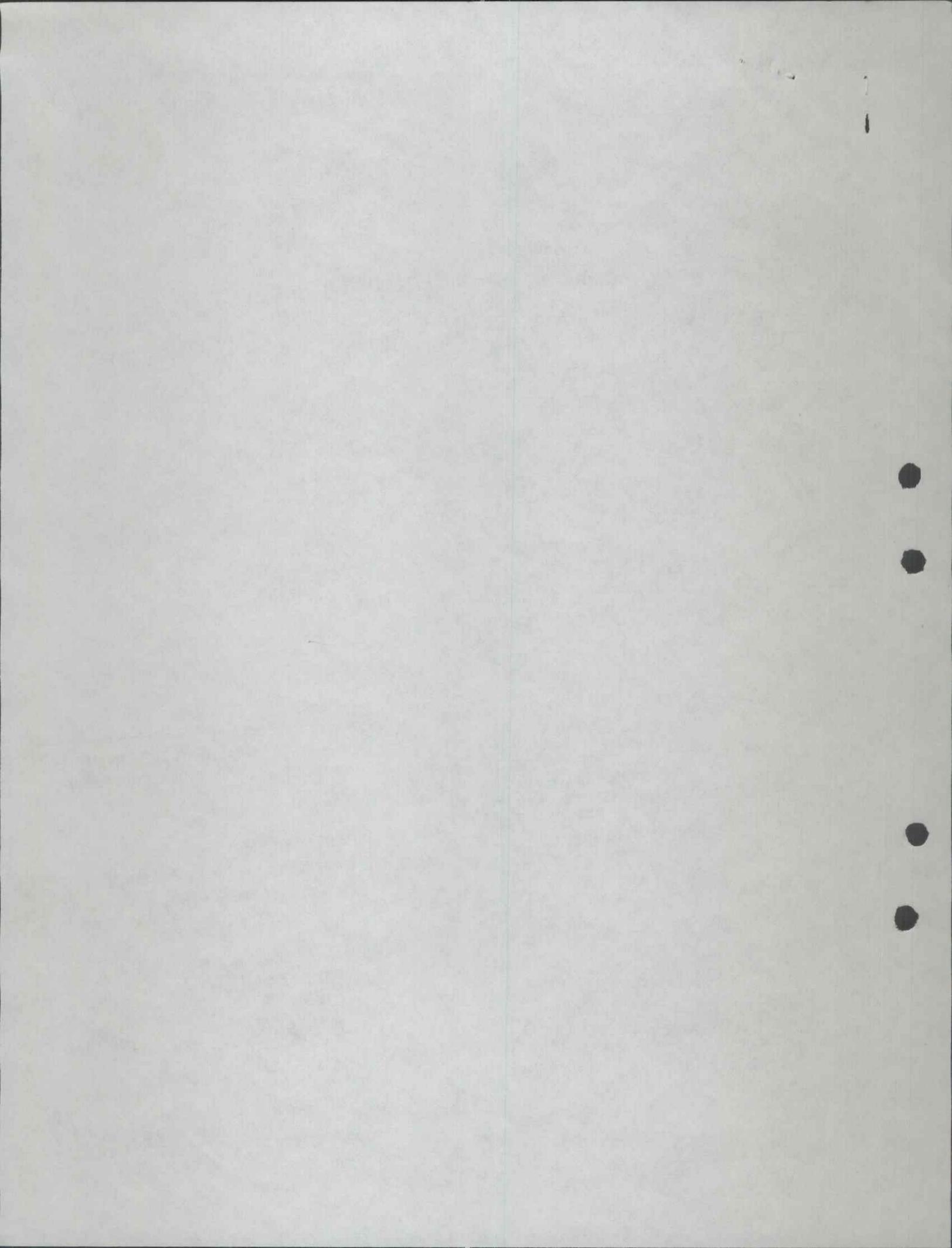
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

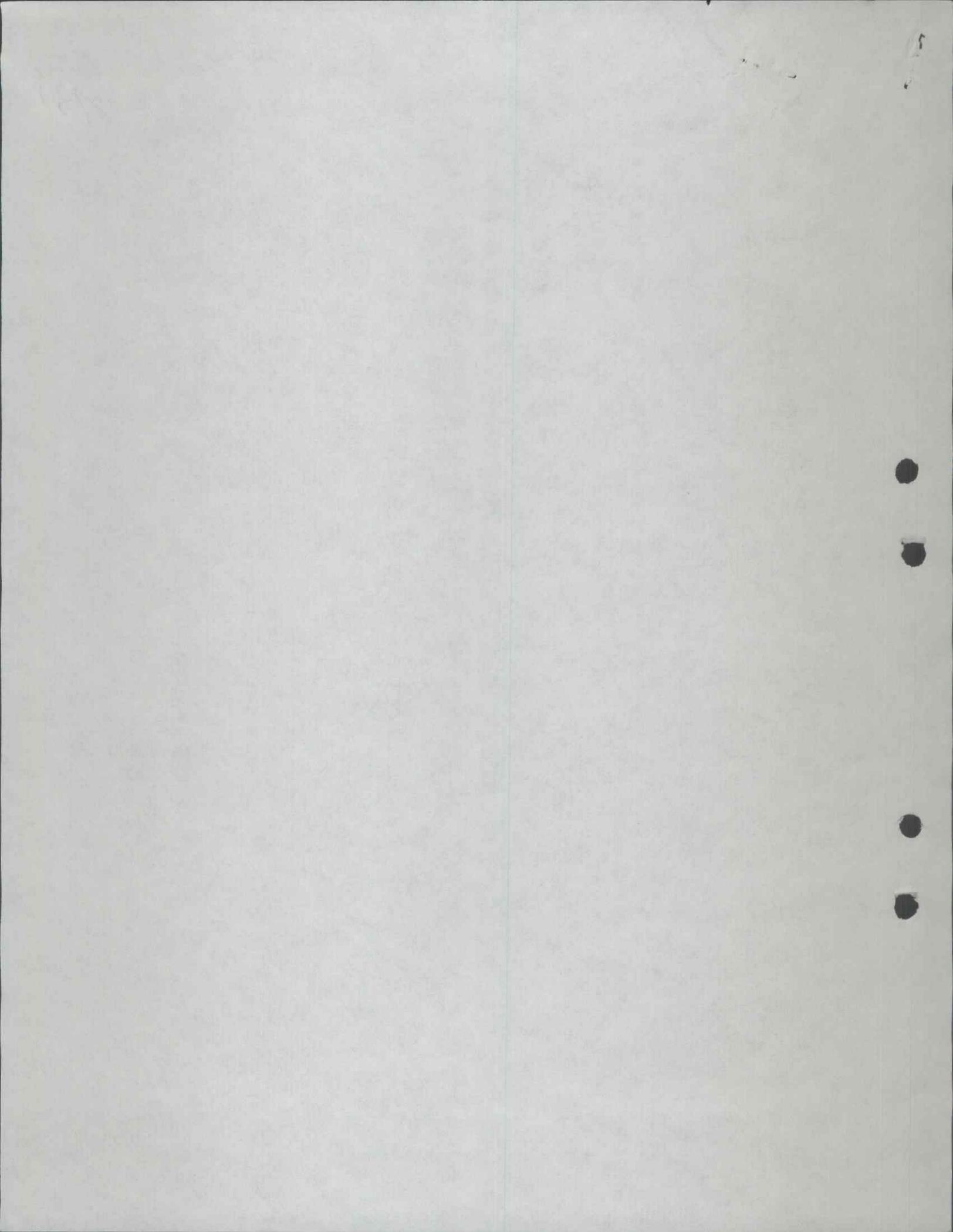
Bogotá D.C. 12/02/2014 a las 11:36:31




Huella

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.







Banco Caja Social CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. **689842** 32

PAGO UNICO NACIONAL
114 - CENTRO COMERCIAL NIZA
Cra 70 D No. 127-70 L. 73 Int 8
Páguese a

Año Mes Día

2014 02 11

NUEVE OCHO CUATRODOS

\$ 10,000,000.00

186

PAGUESE UNICAMENTE A FAVOR
DEL PRIMER BENEFICIARIO

LUIS SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ*****

La suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE**

Pesos M/L

ENERO 28 2013

689842

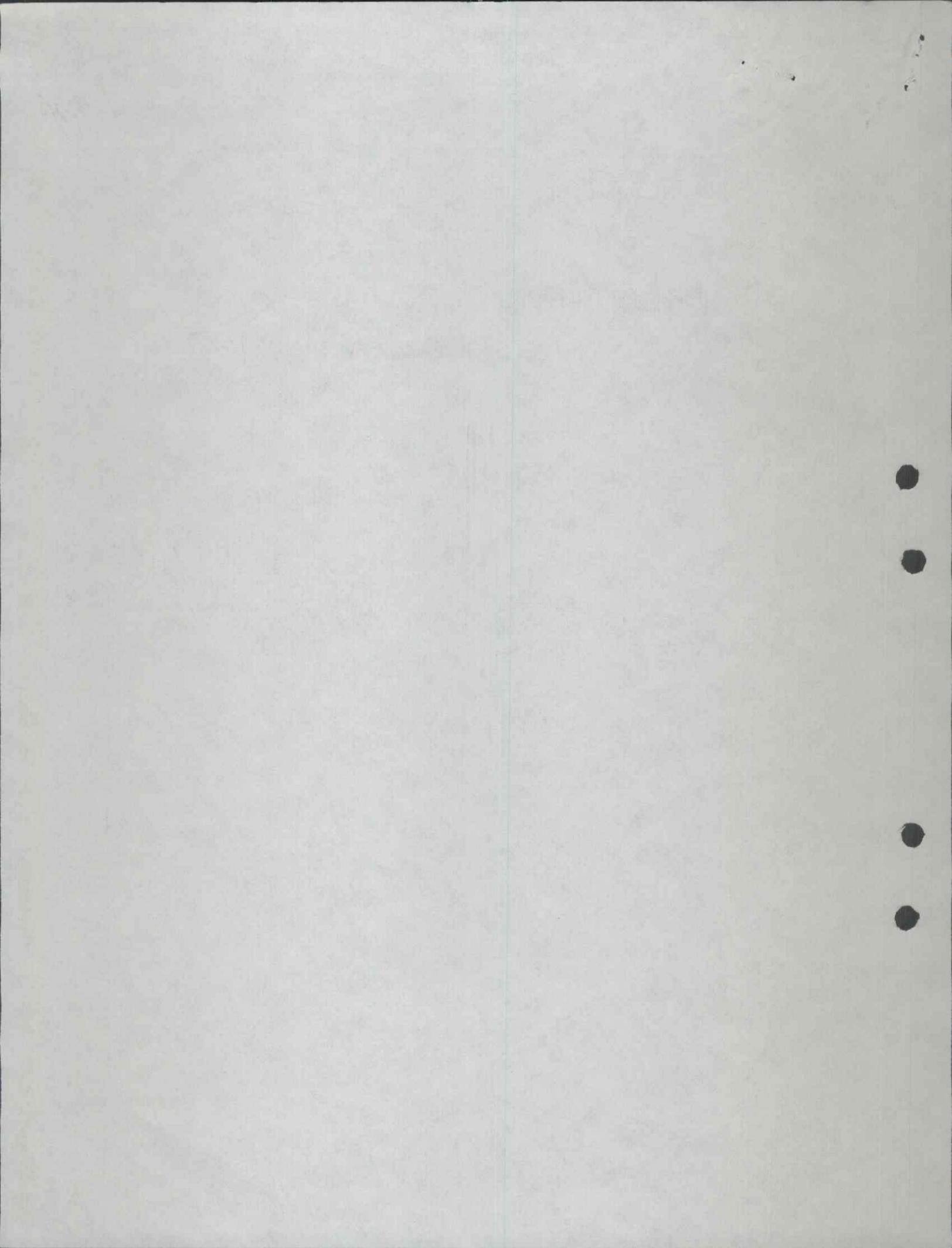
Firma

CTA. CTE. No. 84000001140



9 1:00000 00321: 8400000 1140 689842

Aggravados: HIX 8051100 DPC VALORES
2013 PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE



78

LEONOR AMAYA DE_CASAS

CL 145 91 19 LC 4 101

BOGOTA D C CUNDINAMARCA, COLOMB

REGIONAL: 01 OFICINA: 0638

Aproveche los últimos días para participar en la promoción Regalo Seguro. Ahorre y no se pierda la oportunidad de ganar.

REGISTRADO EN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social



Periodo del Informe
1 de Abril a 30 de Junio de 2014

Cuenta De Ahorros

*****3180

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
707.853.37	65.32	0.00	65.32	707,918.69

Cuenta De Ahorros

*****3180

Detalle de productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
ABR 30	ABONO DE INTERESES	12345678	CENTRO SUBA		22.01	707,875.36
MAY 31	ABONO DE INTERESES	12345678	CENTRO SUBA		21.30	707,896.68
JUN 30	ABONO DE INTERESES	12345678	CENTRO SUBA		22.01	707,918.69



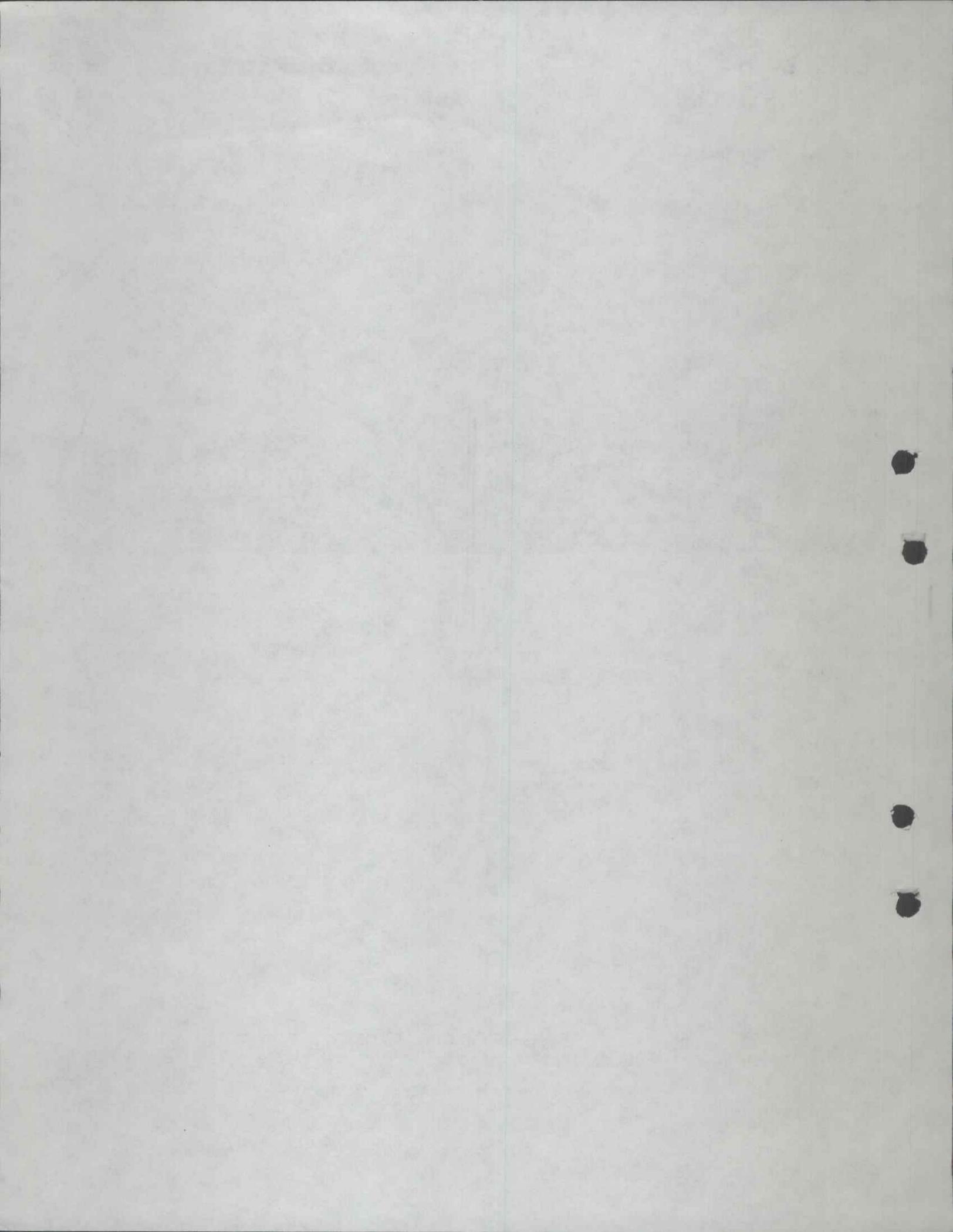
Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 3000 910078 en otras ciudades

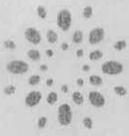
Información Importante

- Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por la Doctora Martha Victoria Osorio Bonilla (Defensor Principal). Dirección: Carrera 9 No. 80-15, oficina 302, Bogotá D.C. Teléfonos: 235 2036 y 212 7574. E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales KPMG Ltda., al correo colombia@kpmg.com.co
- Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Fogafin
Producto protegido por el Seguro de Depósitos

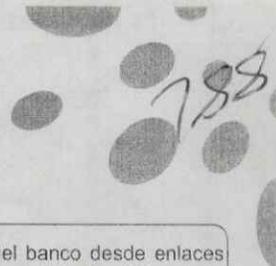




**Banco
Caja Social**

Más banco. Más amigo.

Extracto Individual Cuenta de Ahorros



LEONOR AMAYA DE_CASAS

CL 145 91 19 LC 4 101

BOGOTA D C CUNDINAMARCA, COLOMB

REGIONAL: 01 OFICINA: 0638

Nunca ingrese a la página de Internet del banco desde enlaces recibidos a través de correos electrónicos, hágalo digitando la dirección desde el navegador.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO CAJA SOCIAL | VIGILADO

Comparte y gana
Haciendo clic

Ingresa a www.ahorrandoahorrando.com y empieza a ganar.

GANAR UNA BICICLETA AL MES
Compartiendo contenido en tus redes sociales. Regístrate y participa.

Cuenta De Ahorros

*****3180

Periodo del Informe
1 de Julio a 30 de Septiembre de 2014

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
707,918.69	17.72	-694,000.00	17.72	13,936.41

Cuenta De Ahorros

*****3180

Detalle de productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
JUL 07	RETIRO EFECT. CTA O CERT.	47580017	CENTRO SUBA	694,000.00		13,918.69
JUL 31	ABONO DE INTERESES	12345678	CENTRO SUBA		17.10	13,935.79
AGO 31	ABONO DE INTERESES	12345678	CENTRO SUBA		0.31	13,936.10
SEP 30	ABONO DE INTERESES	12345678	CENTRO SUBA		0.31	13,936.41



Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 8000 910028 en otras ciudades

Información Importante

- Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por la Doctora Martha Victoria Osorio Bonilla (Defensora Principal). Dirección: Carrera 9 No. 80-15, oficina 302, Bogotá D.C. Teléfonos 235 2036 y 212 7574. E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales KPMG Ltda., al correo colombia@kpmg.com.co
- Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Producto protegido por el Seguro de Depósitos

República de
Colombia



En la notaría 63

primero

el usuario

El compromiso de nuestro servicio es su satisfacción



Notaría 63

Bogotá D.C.

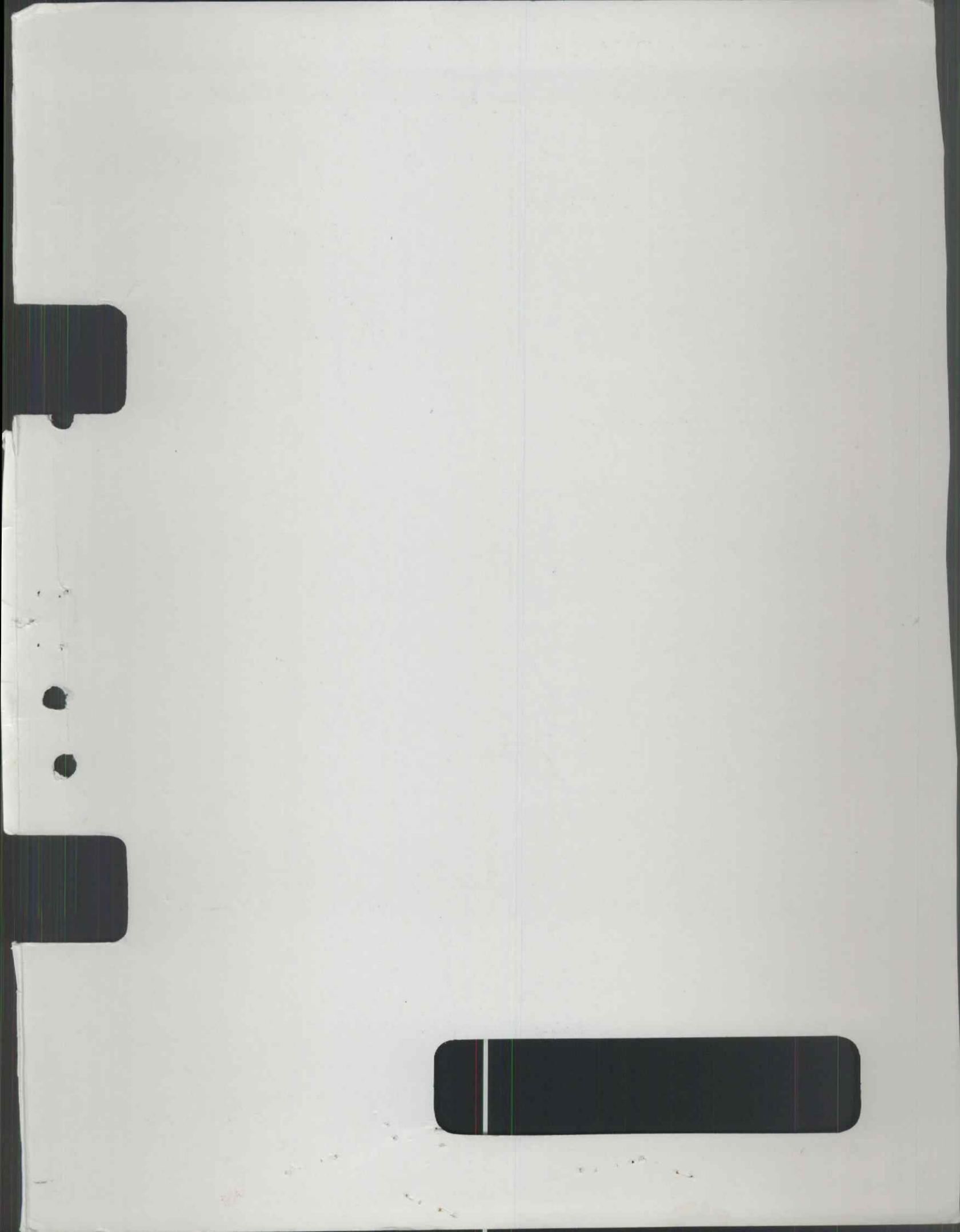
Cristóbal Alzate
notario en propiedad

Nancy Yaneth Mora
notario encargado

E-mail: notaria63bogota@yahoo.es

Avenida Las Villas (carrera 58) N° 128 - 60 pasando Bulevar por la
Av. Las Villas al norte. - PBX: 755 21 05 - www.notaria63bogota.com

789





República de Colombia



Aa012266153

140

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 1

FORMATO DE CALIFICACIÓN
LEY 1579 DE 2012 ART. 8 PARÁGRAFO. 4
RESOLUCIÓN 465 DE ENERO 21 DE 2013 SNR



INSTRUMENTO

CLASE ESCRITURA

NÚMERO
0314

FECHA
19-02-2014

ORIGEN
Notaria 63

CIUDAD
Bogotá

UBICACIÓN
Urbano X

MUNICIPIO
BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO
CUNDINAMARCA

CATASTRAL
009241030300205001
009241030300191033

Dirección

MATRÍCULA ORIP

CL 150A 95 40 TO 2 AP 501
IBÍDEM GS 46

50N-20620946
50N-20620820

Código Naturaleza jurídica

Cuantía Derechos \$

0125 COMPRAVENTA
0314 CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO SOBRE EL 66.66%

120.000.000
0

Otorgantes

Identificación

DE
GÓMEZ GUTIÉRREZ LUIS SANTIAGO

19.148.957

A
CASAS AMAYA ESMERALDA 33.333%
CASAS AMAYA DARÍO 33.333%
CASAS AMAYA YOLANDA 33.333%

35.501.267
79.231.952
35.506.582

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO DE

CASAS AMAYA ESMERALDA 33.333%
CASAS AMAYA YOLANDA 33.333%

35.501.267
35.506.582

A
AMAYA DE CASAS LEONOR 66.666%

20.950.413

Tradicición

ESCRITURA 1768 DEL 27-09-2010 NOTARÍA 50 BOGOTÁ

Responsable

Retención
\$1.200.000

Observaciones

Cristóbal Alzate H.
Cristóbal Alzate H.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca055586542



18173K79000K-888

27/11/2013

CCP&C Caldera S.A. No. 86393390

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SESENTA Y TRES CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO TRESCIENTOS CATORCE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS
MIL CATORCE (2014). -----

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA
NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, ANTE NANCY YANETH MORA ROJAS – NOTARIA
SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE ESTE CÍRCULO. -----

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO

=====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos
mil catorce (2014), en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá y
ante el(la) Doctor(a) NANCY YANETH MORA ROJAS – NOTARIA SESENTA
Y TRES (63) ENCARGADA, se otorgó la presente escritura pública de
COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, previa solicitud
(rogación) de los interesados que se consigna en los siguientes términos: ----

=====

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

COMPARECIENTES

1) EL VENDEDOR. -----

A) Persona natural que responde al nombre de **GÓMEZ GUTIÉRREZ LUIS SANTIAGO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.148.957, de estado civil **SOLTERO CON UNIÓN**



Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 3

MARITAL DE HECHO CON CRUZ RODRÍGUEZ GLORIA ESPERANZA, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se llamará EL VENDEDOR, por una parte, y por otra, -----

2) LOS COMPRADORES. -----

B) Persona natural que responde al nombre de **CASAS AMAYA ESMERALDA**, mujer, de nacionalidad colombiana, - mayor de - edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.267, de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien obra en nombre propio y en nombre y representación de, -----

C) Persona natural que responde al nombre de **CASAS AMAYA DARÍO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Guaynabo (Puerto Rico), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.231.952, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON FORERO ÁLVAREZ BEATRIZ, calidad que acredita con el Poder General a ella conferido, mediante escritura pública número mil doscientos setenta y siete (1277) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., con su respectiva vigencia, las cuales se protocolizan con el presente instrumento, y -----

D) Persona natural que responde al nombre de **CASAS AMAYA YOLANDA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.506.582, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON ARIZA PERDOMO ALFREDO, quien obra en nombre propio y en el texto de esta escritura se llamarán LOS COMPRADORES, manifestaron su voluntad de perfeccionar el contrato de compraventa de que da cuenta el presente instrumento, de conformidad con



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013

10171_CBA-CBY-MSFV



C3055586541



10174B8KPCOCK-AR

27-11-2013

Escrituras S.A. BOGOTÁ S.A. NE. 00000300

el artículo 1857 del Código Civil. -----

Para tal efecto en ejercicio del principio de Autonomía de la Voluntad en forma libre y conjunta manifiestan: -----

PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

Que por medio del presente instrumento los comparecientes ACUERDAN perfeccionar el negocio jurídico denominado contrato bilateral de compraventa por medio del cual una de las partes se obliga a dar (transferir y entregar) un inmueble y la otra a pagarlo en dinero. -----

Por lo tanto por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR transfiere a título de venta efectiva y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el **DERECHO REAL de DOMINIO o PROPIEDAD** y la **POSESIÓN MATERIAL** que en forma quieta, pacífica y pública tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: -----

----- **DETERMINACIÓN DE LOS BIENES VENDIDOS** -----

Descripción. Apartamento quinientos uno (501) de la Torre número dos (2) y el Garaje cuarenta y seis (46), los cuales hacen parte junto con otros bienes del Conjunto Residencial Paseo del Pinar – Propiedad Horizontal. -----

Dirección. Situado en Bogotá, Distrito Capital, en la Calle ciento cincuenta A número noventa y cinco – cuarenta (CL 150A No. 95 – 40). -----

Y sus linderos particulares son: -----

EL APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) DE LA TORRE NÚMERO DOS (2). -----

Está ubicado en el piso quinto (5º) de la Torre dos (2) del Conjunto Residencial Paseo del Pinar – Propiedad Horizontal. -----

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, ropas, dos (2) alcobas, hall, estar o estudio, un (1) baño y alcoba principal con baño y vestier. -----



102

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 5

ALTURA: Variable entre dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts). -----

Su área privada es de sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (64.59 M2). -----

Su área construida es de setenta metros cuadrados (70.00 M2). -----

Se determina por los siguientes linderos especiales: -----

Del punto A: Línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco metros (5.00 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), al punto B, ventanas y muro común al medio con aire sobre zona común. -----

Del punto B: Línea quebrada de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts), al punto C, ducto y muro comunes al medio con aire sobre zona común. -----

Del punto C: Línea quebrada de cinco metros noventa centímetros (5.90 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts) y un metro ochenta centímetros (1.80 mts), al punto D, ventanas y muro común al medio con vacío, ducto común y con el Apartamento quinientos dos (502) de la misma Torre. -----

Del punto D: Línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) y cinco metros (5.00 mts) al punto A, puerta de acceso y muro común al medio con punto dijo y Apartamento quinientos cuatro (504) de la misma Torre. -----

CENIT: Placa común al medio con sexto (6°) piso. -----

NADIR: Placa común al medio con cuarto (4°) piso. -----

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10175RAABK9PCOCK



Ca025586540



10175RAABK9PCOCK 27/11/2013 Cadena S.A. No. 89393040

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20620946** y la Cédula Catastral número **009241030300205001**. -----

EL GARAJE CUARENTA Y SEIS (46) -----

Está ubicado en el semisótano del Conjunto Residencial Paseo del Pinar – Propiedad Horizontal. -----

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. -----

ALTURA: Dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). -----

Su área es de diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (10.80 M2). -----

Se determina por los siguientes linderos: -----

Del punto A: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto B, con zona y muro comunes. -----

Del punto B: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto C, muro común al medio con el Parqueadero número setenta y siete (77). -----

Del punto C: Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto D, con el Parqueadero número cuarenta y siete (47). -----

Del punto D: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto A, con circulación común. -----

CENIT: Placa común al medio con piso uno (1). -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20620820** y la Cedula Catastral Número **009241030300191033**. -----

Que los bienes descritos anteriormente forman parte del Conjunto Residencial Paseo del Pinar – Propiedad Horizontal, construido sobre el lote denominado Lote tres (3) Supermanzana uno (1), la cual fue desenglobado por escritura pública número novecientos sesenta y uno (961) de abril



Aa012266156

793

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 7

veintinueve (29) de dos mil cinco (2005) de la Notaria Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. -----

Con una cabida aproximada de cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (4.155.70 M2). -----

Linderos Generales. Y está alinderado según el sistema de coordenadas geográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la siguiente manera:

POR EL NORTE: Del mojón (H) al mojón (I) con azimut de ciento 113-25-37, con una longitud de cincuenta y dos metros con setenta centímetros (52.70 mts), lindando con la Calle ciento cuarenta y nueve (149). -----

POR EL ORIENTE: Del mojón (I) al mojón (J) con un azimut de 203-25-9, con una distancia de setenta y ocho metros con cuarenta y siete centímetros (78.47 mts), lindando con Lote número cuatro (4) de la misma Supermanzana uno (1). -----

POR EL SUR: Del mojón (J) al mojón (G) con un azimut de 292-35-41, con una distancia de cincuenta y dos metros con setenta y un centímetros (52.71 mts), lindando con la Calle ciento cuarenta y siete A (147A). -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón (G) al mojón (H) con azimut de 23-25-25, con una longitud de setenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (79.24 mts) lindando con lote número dos (2) de la misma Supermanzana uno (1) y encierra. -----

A este lote le corresponde la Matricula Inmobiliaria número 50N-20458252 y la Cédula Catastral número 009241030300000000. -----

Además del dominio individual de los bienes especificados adquieren derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del Reglamento de Propiedad Horizontal en las proporciones o porcentajes en el indicadas y están obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 18174YBB.YT.JC6aC



C3055586539



181710CK.aRB6CKCR

27-11-2013

CRADP S.A. BOGOTÁ D.C. CADENA S.A. BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO.- PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

Que el Conjunto Residencial Paseo del Pinar – Propiedad Horizontal, del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal o por pisos según Reglamento protocolizado con la escritura pública número mil doscientos setenta y tres (1273) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de Matrícula Inmobiliaria números 50N-20620946 y 50N-20620820, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

SEGUNDO. VENTA COMO CUERPO CIERTO. -----

No obstante la anterior mención que se acaba de hacer sobre la extensión superficiaria y la longitud de los linderos de los inmuebles objeto de venta, los predios se venden como un cuerpo cierto, y no habrá derecho por parte de los compradores ni de el vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida de los predios. Como el negocio se hace como cuerpo cierto, con señalamiento de linderos, estará obligado el vendedor a entregar todo lo comprendido en ellos, y si no pudiere o no se le exigiere, se observará lo prevenido en el inciso del artículo 1888 del Código Civil Colombiano. -----

TERCERO. DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD y TRADICIÓN. -----

Los inmuebles objeto del presente contrato fueron adquiridos por EL VENDEDOR, por compraventa hecha a URBE CAPITAL S.A., mediante escritura pública número mil setecientos sesenta y ocho (1768) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro



794

Aa012266157

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 9

de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en los folios de Matrícula Inmobiliaria números 50N-20620946 y 50N-20620820. -----

CUARTO. DE LA EXCLUSIVIDAD DEL DOMINIO. -----

EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa, son de su exclusiva propiedad, y que los ha poseído en forma quieta, pública, material y pacífica, que no los ha enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona por acto anterior al presente, que se hallan libres de hipotecas, embargos, demandas inscritas, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, censos, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, fiducias, afectación a vivienda familiar y cualquiera otra, limitaciones o desmembraciones de dominio. -----

QUINTO. DEL PRECIO Y SU FORMA DE PAGO. -----

Los contratantes han determinado el precio de esta compraventa, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales LOS COMPRADORES han pagado o cancelado en su totalidad y EL VENDEDOR, declara haber recibido de contado y a su entera satisfacción, de la siguiente manera: -----

- * Por el Apartamento, la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, -----
- * Por el Garaje, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a la firma de esta escritura. -----

PARÁGRAFO. Como consecuencia de haberse pagado la totalidad del precio EL VENDEDOR renuncia a la acción y/o condición resolutoria consagrada en el artículo 1930 del Código Civil, de tal forma que la presente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca055595538



18172R00CK*RB80K

27-11-2013

Colombia S.A. No. 89000330
Ecadena S.A. No. 89000330

venta es irresoluble y si se adeudare algún saldo se deberá acudir a la acción ejecutiva o de cumplimiento de contrato. -----

SEXTO. DE LA OBLIGACIÓN DE EL VENDEDOR DE HACER LA ENTREGA. -----

EL VENDEDOR hace la entrega real y material de los inmuebles junto con todos sus usos, mejoras, costumbres, servicios públicos, servidumbres y anexidades que legal y naturalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna, en la misma fecha de la firma de la presente escritura pública. -----

Así mismo se entregan estando a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial, tasas, valorización y demás contribuciones, y servicios públicos causados hasta la fecha de entrega de dichos inmuebles. -----

De esta forma EL VENDEDOR da cumplimiento a su obligación de entregar la cosa vendida establecida en el artículo 1880 y siguientes del Código Civil.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de haberse efectuado la entrega de la cosa vendida en su totalidad LOS COMPRADORES renuncian en forma expresa al ejercicio de la acción y/o condición resolutoria originada en la falta de ENTREGA de la cosa de tal manera que la presente venta es firme e irresoluble. Si se llegare a incumplir la entrega deberá acudirse a la acción de cumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios por la mora o falta de entrega del bien objeto de este contrato en su debido tiempo. -----

SÉPTIMO. DEL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. -----

Manifiesta EL VENDEDOR que ampara a LOS COMPRADORES en su derecho de dominio y la posesión pacífica de la cosa vendida en el evento de que exista evicción y que LOS COMPRADORES sean privados en todo o en



Aa012266158

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 11

parte de la cosa vendida por sentencia judicial, en la forma indicada por el artículo 1893 y 1894 del Código Civil. -----

Se aclara que las evicciones deben tener causa anterior a la venta y EL VENDEDOR responderá en forma solidaria e indivisible junto con sus herederos testamentarios o abintestato. -----

OCTAVO. DEL SANEAMIENTO POR VICIOS REDHIBITORIOS U OCULTOS. -----

EL VENDEDOR en todo caso se obliga a salir al saneamiento de los inmuebles y ampara a LOS COMPRADORES por los vicios redhibitorios u ocultos señalados por la Ley respecto de los inmuebles que vende en cuyo caso LOS COMPRADORES tienen derecho a que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio. -----

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PREPARATORIO. -----

Las partes contratantes dejan expresa constancia: que en forma recíproca han dado cumplimiento a las obligaciones acordadas en el contrato de promesa de compraventa de los bienes inmuebles que trata la presente escritura, declarándose mutuamente a Paz y Salvo. -----

DECIMO. ORIGEN DE LOS RECURSOS -----

LOS COMPRADORES manifiestan bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos económicos para pagar los presentes inmuebles ha sido fruto de sus actividades lícitas consistentes en su trabajo y/o profesión, ahorros y que no están relacionados con ninguna actividad ilícita o prohibida por la Ley. -----

UNDÉCIMO. GASTOS Y EXPENSAS. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:21YT-JCB-4CBE8B



Ca055596537



101734RRC00K-ARBB

27/11/2013

COPIA S.C. CAJENA S.A. 4618090190

Los gastos notariales que demande la presente escritura serán cancelados por partes iguales entre las partes contratantes. Los gastos e impuestos de Beneficencia y Registro, serán cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES y la Retención en la Fuente será sufragada por EL VENDEDOR. -----

DUODECIMO. CLÁUSULA COMPROMISORIA. -----

Las partes contratantes acuerdan que cualquier diferencia que llegare a presentarse con relación a la ejecución del presente contrato se someterá a proceso de conciliación previa ante la Notaría 63 de Bogotá. -----

DECIMO TERCERO. REGISTRO PARCIAL. -----

Los comparecientes solicitan el registro parcial de los actos contenidos en la presente escritura si llegare a existir algún motivo o causal para inadmitirla, mientras se suscribe la nueva escritura aclaratoria que subsane la falencia que permita su registro completo. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012. -----

DECIMO CUARTO. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo veintinueve (29) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), se protocoliza Paz y Salvo de Administración, por concepto de contribución a las expensas comunes expedido por la Administración de el Conjunto Residencial Paseo del Pinar – Propiedad Horizontal, donde consta que los inmuebles que por este instrumento se transfieren, se encuentran a Paz y Salvo por dicho concepto, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil catorce (2014), válido hasta el veintiocho (28) de febrero del presente año. -----



196

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 13

SOLIDARIDAD. PAGO EXPENSAS COMUNES DE ADMINISTRACIÓN. -----

Los comparecientes manifiestan que de conformidad con Ley de Propiedad Horizontal los nuevos propietarios son solidariamente responsables del pago de expensas comunes de la administración con relación a los inmuebles objeto de esta venta hasta la fecha de entrega. Por lo tanto se comprometen en forma mancomunada al pago de las expensas ordinarias o extraordinarias que se originen en la copropiedad. Además en el evento de incumplimiento los inmuebles quedan respondiendo en forma directa para garantizar este pago sin hacer relación a la fecha de origen de las cuotas en mora. -----

DECLARACIÓN DE LA APODERADA DE CASAS AMAYA DARÍO: -----

La Apoderada, declara bajo la gravedad de juramento que: -----

- a) Su Poderdante se encuentra vivo a la fecha de la firma de la presente escritura pública y no ha sido declarado interdicto por cuanto goza de plena salud mental. -----
- b) Que el mandato a ella conferido no ha sido revocado. -----

ACEPTACIÓN: -----

Presentes, LOS COMPRADORES CASAS AMAYA ESMERALDA, en nombre propio y en nombre y representación de CASAS AMAYA DARÍO y CASAS AMAYA YOLANDA en nombre propio, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestaron: -----

- a). Que aceptan la presente escritura y la venta que se les hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----
- b). Que han recibido real y materialmente los inmuebles objeto de esta compraventa a entera satisfacción. -----
- c). Que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con los estatutos del Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sujetos los inmuebles que



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



C4055596536



18174B8KRRDCK4R

27/11/2013

Cardena S.A. No. 80000390

adquieren. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10.

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instó a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica de los inmuebles, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de las cuentas de los servicios públicos para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes hasta la fecha de la presente escritura, para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. --- El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el vendedor declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, de los inmuebles objeto del contrato (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No. 10 de Abril de 2004 - Superintendencia de Notariado y Registro). -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA. -----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL VENDEDOR

SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, y -----

CASAS AMAYA YOLANDA, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.506.582, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON ARIZA PERDOMO ALFREDO, quienes actúan en nombre propio y quienes en adelante se denominarán LAS CONSTITUYENTES, y -----

AMAYA DE CASAS LEONOR, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.950.413, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON CASAS CAITA JOSÉ IGNACIO, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará LA USUFRUCTUARIA, dijeron: -----

PRIMERO.- CASAS AMAYA ESMERALDA Y CASAS AMAYA YOLANDA, CONSTITUYEN USUFRUCTO, en favor de AMAYA DE CASAS LEONOR, LA USUFRUCTUARIA, sobre el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis por ciento (66.666%) de los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) TORRE DOS (2) Y PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS (46) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PINAR – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A NÚMERO NOVENTA Y CINCO – CUARENTA (CL 150A No. 95 – 40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

A estos inmuebles les corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria números **50N-20620946** y **50N-20620820** y la Cédula Catastral números **009241030300205001** y **009241030300191033**. -----

SEGUNDO.- El plazo por el que se constituye el presente usufructo es por el

solicito por derecho de insistencia al señor Notario, se otorgue la presente escritura con los documentos que acreditan el pago del Impuesto Predial, los cuales presento para su protocolización. En evento de presentarse alguna reliquidación del Impuesto me comprometo a responder por su pago siempre y cuando se relacione con la vigencia fiscal durante el tiempo en el cual figure como titular del derecho de dominio de los predios. -----

MANIFESTACIÓN DE LOS COMPRADORES. -----

Manifiestan que han verificado ante la Secretaria de Hacienda Distrital y/o Municipal que los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa se encuentran a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado hasta el año 2014 inclusive y por los cinco años anteriores y tenemos conocimiento que las deudas por concepto de Impuesto Predial que llegaren a existir, afectan en forma directa a los inmuebles que estamos adquiriendo, sin perjuicio del derecho de repetir contra el anterior propietario. -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a acreditación del pago del Impuesto Predial Unificado y Valorización hasta el año de 2014. -----

Como para el Distrito Capital de Bogotá no se expide Paz y Salvo, sino que existe el sistema del auto avalúo, se le advierte a los comparecientes que en el evento de que surjan liquidaciones oficiales de revisión del Impuesto Predial, con posterioridad a la transferencia de los presentes predios, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en cabeza de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles para la fecha de la respectiva vigencia fiscal. -----

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaria de Hacienda Distrital y/o



194

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 19

Municipal, promueva ejecuciones fiscales coactivas por cuentas pendientes en donde responderán los predios sin importar el nombre de su titular. Toda vez que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir los inmuebles cualquiera que sea la persona que lo posea, y sin importar el título con el cual lo haya adquirido. -----

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido los inmuebles en pública subasta ordenada por el Juez, caso en el cual el Juez deberá cubrir los impuestos con cargo al producto del remate. (Art. 60 Ley 1430 del año 2010). -----

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -----

1.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2014201013001227741, AÑO GRAVABLE 2014. -----

LUGAR: BOGOTÁ D.C. -----

CEDULA CATASTRAL: 009241030300205001 -----

AUTOAVALÚO \$98.455.000 -----

HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO EL 06 DE FEB DE 2014 DEL BANCO DAVIVIENDA -----

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013 181736171J66ac8v



Ca055596533



181736171J66ac8v

27/11/2013



PIN DE SEGURIDAD: TUrAABQNRHM6HI -----

LUGAR: BOGOTÁ D.C. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-02-2014 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 08-03-2014 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE LA ASIGNACIÓN CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013. -----

CONSECUTIVO No. 747429 -----

3.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2014201013001226877, AÑO GRAVABLE 2014. -----

LUGAR: BOGOTÁ D.C. -----

CEDULA CATASTRAL: 009241030300191033 -----

AUTOAVALÚO \$8.308.000 -----

HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO EL 06 DE FEB DE 2014 DEL BANCO DAVIVIENDA -----

4.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: -----

PIN DE SEGURIDAD: VHxAABQNRJQC6Q -----

LUGAR: BOGOTÁ D.C. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-02-2014 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 08-03-2014 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE LA ASIGNACIÓN CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013. -----

CONSECUTIVO No. 747431 -----



200

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 21

ANEXOS A LA PRESENTE ESCRITURA

- 1.- Certificación Registraduría -----
- 2.- Poder General E.P. 1277 del 17 de Mayo de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., (4) folios -----
- 3.- Vigencia de Poder -----
- 4.- Consulta validez certificado, (2) folios -----
- 5.- Boletín de nomenclatura, (2) folios -----
- 6.- Consulta estado cuenta por concepto Predial, (2) folios -----
- 7.- Paz y Salvo Administración -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA

OTORGAMIENTO. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Manifiestan que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Finalmente manifiestan que aceptan y consienten en forma expresa el texto del presente documento por encontrarse ajustado a lo convenido por los contratantes. -----

CONSTANCIA NOTARIAL. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10172YT-JCB-0CBV7E



Ca095506532

10173K7R00CK-ARBB 27/11/2013 Cadema S.A. No. 89090510 Cadema S.A. No. 89090510

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, toda vez que los interesados han tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se han percatado o han advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

ADVERTENCIA. -----

El Notario advierte a los comparecientes que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde a los mismos interesados. -----

Los adquirientes declaran conocer la situación jurídica de los bienes materia del contrato, que han visitado los inmuebles y verificado su estado de conservación y han indagado sobre el conocimiento de las personas con quienes contratan. -----

LECTURA Y AUTORIZACIÓN. -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial las relacionadas con: -----

a) La necesidad de inscribir la copia en el competente registró dentro del término perentorio de dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor

GÓMEZ GUTIÉRREZ LUIS SANTIAGO

C.C. No. 19148957 Bogotá.

TEL FIJO. 4407913

CELULAR. 300.8642301

DIR. Trans. 110 B / 81-40. Dpto 404 Int. 2

CIUDAD. Bogotá.

E-MAIL. Luisantiago@yahoo.com

ESTADO CIVIL. Unión Libre

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Pensionado (Cafondos) Pensiones.



IND. DERECHO

CASAS AMAYA ESMERALDA

C.C. No. 35501267

TEL FIJO. 6836566

CELULAR. 3106136511

DIR. Al 152 N° 96A-39 BL 7 of 30 2.

CIUDAD. Bta

E-MAIL. iriasmeralda@hotmail.com

ESTADO CIVIL. Soltera.

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Psicóloga.

En nombre propio y en nombre y representación de CASAS AMAYA DARÍO



IND. DERECHO

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201013001227741

No. referencia del recaudo
14012960259

301

202

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0219ANFZ 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20620946 3. CEDULA CATASTRAL 009241030300205001 ✓
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150A 95 40 TO 2 AP 501 ✓

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 29.92 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 64.59 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUIS SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 19148957
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 110A 81 40 IN 2 AP 404 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta **11/04/2014** (dd/mm/aaaa)

Hasta **20/06/2014** (dd/mm/aaaa)

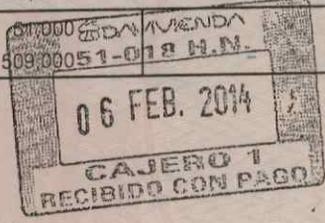
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. VALOR AVALÚO (Base Gravable)	AA	98,455,000	98,455,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	509,000	509,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	509,000	509,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	509,000	509,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	509,000	509,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	51,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	458,000	509,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 51,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 560,000



314-14



República de Colombia

27/11/2013 18171_JCB-acé-086CY

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos notariales.



Ca055586556

AÑO GRAVABLE
2014



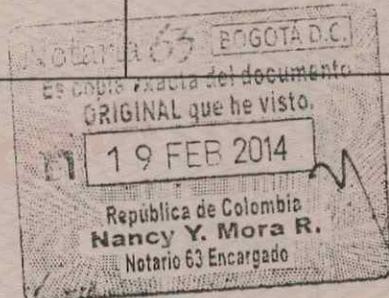
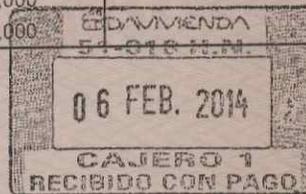
Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201013001226877

No. referencia del recaudo
14012960069

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0219AHOM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20620820
3. CEDULA CATASTRAL 009241030300191033	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150A 95 40 GS 46	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 4.99	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 10.80
7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUIS SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ	
11. IDENTIFICACIÓN CC 19148957	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 110A 81 40 IN 2 AP 404	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO	
Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA 8,308,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU 66,000
16. SANCIONES	VS 0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA 66,000
G. SALDO A CARGO	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA 66,000
H. PAGO	
20. VALOR A PAGAR	VP 66,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 7,000
22. INTERÉS DE MORA	IM 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP 59,000
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV 7,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA 66,000



314-14

COPIA

COPIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: TUrAABQNRHM6HI

203

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 150A 95 40 TO 2 AP 501 ✓

Matricula Inmobiliaria: 050N20620946 ✓

Cédula Catastral: 009241030300205001 ✓

CHIP: AAA0219ANFZ ✓

Fecha de expedición: 06-02-2014 ✓

Fecha de Vencimiento: 08-03-2014 ✓



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE LA ASIGNACIÓN
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013.

314-14

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 747429

DOMIDUVA1943:cmrodrig1/CMRODRIG1 CMRODRIG1 FEB-06-14 15:47:01



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca055586555

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:56 AM YB8C7C3EE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: VHxAABQNRJQC6Q

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ✓

Dirección del Predio: CL 150A 95 40 GS 46 ✓ / ✓
Matrícula Inmobiliaria: 050N20620820 ✓ / ✓
Cédula Catastral: 009241030300191033 ✓
CHIP: AAA0219AHOM ✓
Fecha de expedición: 06-02-2014 ✓
Fecha de Vencimiento: 08-03-2014 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE LA ASIGNACIÓN
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013.

314-14

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 747431

DOMIDUA1943:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

FEB-06-14 15:49:58

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

704

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:

314-14

Se encuentra el certificado No 747429 con fecha de vigencia entre:

06/02/14 al 08/03/14 ✓

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0219ANFZ

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20620946 ✓

DIRECCIÓN: CL 150A 95 40 TO 2 AP 501 ✓ ✓

Salida Segura



República de Colombia

Haprel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca055586554

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:

314-14

Se encuentra el certificado No 747431 con fecha de vigencia entre:
06/02/14 al 08/03/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0219AHOM
MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20620820 ✓
DIRECCIÓN: CL 150A 95 40 GS 46 ✓

Salida Segura



Certificación Catastral

Radicación No.: 176080

Fecha: 12/02/2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	URBE CAPITAL S.A.	N	8600440135	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1273	2010-07-22	SANTAFE DE BOGOTA	50	050N20620946

Documento soporte para inscripción

314-14

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 150A 95 40 TO 2 AP 501

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
009241 03 03 002 05001

Cédula(s) Catastral(es)
009241030300205001

CHIP: AAA0219ANFZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL



Ca095588553

Área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
29.92	64.59

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	98,455,000	2014
2	90,499,000	2013
3	83,601,000	2012
4	78,562,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 12 días del mes de Febrero de 2014 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ

HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 176100

Fecha: 12/02/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	URBE CAPITAL S.A.	N	8600440135	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1273	2010-07-22	SANTAFE DE BOGOTA	50	050N20620820 ✓

Documento soporte para inscripción

314-14

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 150A 95 40 GS 46 ✓

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	8,308,000	2014
2	7,720,000	2013
3	6,610,000	2012
4	6,349,000	2011

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
009241 03 03 001 91033

Cédula(s) Catastral(es)
009241030300191033

CHIP: AAA0219AHOM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2) 4.99 **Total área de construcción (m2)** 10.8

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 12 días del mes de Febrero de 2014 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20141761001

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

206



BOGOTÁ
HUCANA

Notaría 63
Bogotá Distrito Capital

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL



Número de Matrícula Inmobiliaria: 20620946
Referencia Catastral: AAA0219ANFZ
Cédula Catastral: 009241030300205001
No. Consulta: 2014-564561
Fecha: 12-02-2014 4:15 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X

314-14



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

YILBER JAVIER CHACON
NOTARIA 63
BOGOTA D. C.
172.30.0.1



BOGOTÁ
HUMANANA

Notaría 63
Bogotá Distrito Capital

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20620820 /
Referencia Catastral: AAA0219AHOM
Cédula Catastral: 009241030300191033
No. Consulta: 2014-564564
Fecha: 12-02-2014 4:17 PM

314-14

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

YILBER JAVIER CHACON
NOTARIA 63
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

207



314-14



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

Con la presente certificamos que el Señor **LUIS SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.148.957 de Bogotá propietario del apartamento **501 del Interior 2** y parqueadero número **46 del Conjunto Residencial Paseo del Pinar PH**, con Nit **900.434.128.1** ubicado en la calle 150 A No 95-40, se encuentra al día por todo concepto hasta 28 de febrero del 2.014.

La presente certificación se expide en Bogotá el día 08 de febrero de 2014, a solicitud de los interesados.

Cordialmente,

Luiz Marina Lombana M.
LUZ MARINA LOMBANA M.
Administradora



27/11/2013 10:17:13 JBAC6Y2BCY
República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA



CERTIFICADO No. 337

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

314-14

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (1277), de fecha DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL DOCE (2.012), otorgada en esta Notaria: **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guaynabo (Puerto Rico), identificado con cédula de ciudadanía 79.231.952 de Bogotá.....

Confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ESMERALDA CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 35.501.267 de Bogotá.....

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **ONCE (11)** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL CATORCE (2.014)**.

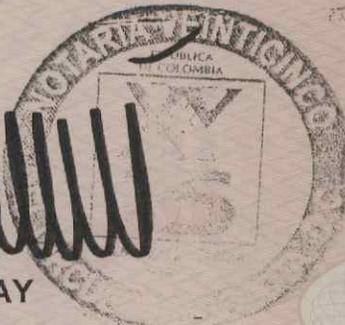
EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC *OK*

WILMA ZAFRA TURBAY

WILMA ZAFRA TURBAY

LA NOTARIA VEINTICINCO (25),



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA049573822



137



ESCRITURA PÚBLICA No. 1277 -----
 MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE -----
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL
 ONCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARIA
 VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
 CÓDIGO No. 1100100025.-----

314-14

ACTO: PODER GENERAL -----
 DE: DARIO CASAS-AMAYA -----
 A: ESMERALDA CASAS AMAYA -----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a DIECISIETE (17) días del mes de MAYO del año dos mil doce (2.012), ante mi **WILMA ZAFRA TURBAY**, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ: con minuta escrita: el señor **DARIO CASAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guaynabo (Puerto Rico), de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.952 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y manifestó:-----

- PRIMERO:** Que por medio de este acto confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ESMERALDA CASAS AMAYA**, también mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Colombia), identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.501.267 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, efectúe los siguientes actos y contratos, así:-----
- a) **ADMINISTRACION.-** Para que administre los bienes del poderdante tanto los muebles como los inmuebles. Esta facultad comprende recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de los mismos.-----
 - b) **VENTAS.-** Para vender los bienes inmuebles o muebles propiedad del poderdante, así como la adquisición de otros y posterior enajenación cuando lo considere necesario.-----
 - c) **RATIFICAR.-** Para que ratifique en nombre del poderdante contratos de compraventa o permuta de inmuebles o muebles celebrados por ella.-----
 - d) **SERVIDUMBRES.-** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor de los bienes inmuebles del poderdante y en caso de ser necesario tramite el

COPIA



República de Colombia



levantamiento, corrección, adición, reducción y/o modificación de dichas servidumbres ante las autoridades territoriales, distritales y nacionales a que haya lugar.-----

e) GARANTIAS.- Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso.-----

f) REMATES.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso, así como para que haga postura en cualquier remate que en subasta administrativa o judicial el poderdante tenga interés.-----

g) HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.- Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan, así como para que confiera poderes especiales para hacer valer tales derechos.-----

h) PAGOS.- Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.-----

i) COBROS.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. En consecuencia, queda facultada para contratar y sustituir este poder a profesionales del derecho para tales cometidos.-----

j) PRESTAMOS.- Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante.-----

k) CUENTAS.- Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.-----

l) REPRESENTACION.- Para que represente al poderdante ante cualquier sociedad, entidad privada u oficial, entidad financiera, fondo de pensiones o cesantías, Instituto de Seguros Sociales; funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva, Rama Judicial y Rama Legislativa y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación o diligencia o proceso, sea como peticionario, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera, para iniciar, contestar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, bien sea de carácter judicial o administrativo. La apoderada podrá representar al poderdante en cualquier

se
sei
rec
poc
ejei
fa
en
esse
subs
inm
espe
repr
Segu
Pensi
Admir
adelar
inde
Instit
apote
concre
historia
docume
periodo
Social e
interese
actuarial
requiera



314-14 133 209



trámite ante autoridades como la Alcaldía Mayor de Bogotá y sus Secretarías, Catastro de Bogotá, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y cualquier otra de carácter distrital, territorial y/o Nacional, en la medida en que sea necesario para tramitar, constituir, levantar, corregir, subsanar, ampliar y/o reducir servidumbres y/o solicitar englobes o desenglobes de terreno que pertenezcan o sean de interés del poderdante y/o cualquier otro trámite ante esas entidades que requiera la participación del poderdante, de tal modo que en ningún caso el poderdante quede sin representación en los asuntos de su interés y/o en el ejercicio de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la facultad expresa para suscribir escrituras públicas ante los notarios competentes en desarrollo de las facultades aquí conferidas y en particular para suscribir escrituras públicas por medio de las cuales se constituyan, levanten, corrijan, subsanen, amplíen y/o reduzcan servidumbres, engloben o desengloben inmuebles y/o cualquier otro asunto que concierna al poderdante. De manera especial se faculta a la apoderada para que represente al poderdante para que represente al poderdante ante el Instituto de Seguros Sociales "I.S.S.", Instituto de Seguros Sociales "I.S.S." En Liquidación, Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" o frente a cualquier otra entidad o Unidad Administrativa Especial creada, facultada, autorizada, delegada o licenciada para adelantar la liquidación del citado Instituto y deba decidir mi solicitud de pensión o indemnización sustitutiva o en los distintos trámites que se adelantan ante ese Instituto pretendiendo: - El reconocimiento y pago de la pensión de vejez, por aportes o de jubilación, según el régimen legal que resulte aplicable al caso concreto del poderdante; - Iniciar o continuar la corrección de inconsistencias en la historia laboral de la poderdante; - Solicitar y retirar estados de cuenta o documentos que reflejen el número de semanas cotizadas, valores cotizados o periodos cotizados; - Solicitar información sobre aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones que se encuentren en mora o no y la forma de liquidar los intereses de mora y solicitar/retirar proyecciones, liquidaciones y/o cálculos actuariales relacionados con el poderdante; - Suscribir cualquier formulario que se requiera para pagar aportes y/o intereses moratorios donde actúe el "I.S.S." como





acreedor principal, beneficiario o administrador de un Fondo de Pensiones; - En caso de ser necesario, constituir apoderado o apoderados en orden a definir los trámites mencionados. Las facultades que se acaban de mencionar se conceder igualmente para actuar frente a cualquier Fondo de Pensiones y Cesantías frente al cual deban adelantarse gestiones en interés del poderdante.-----

m) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- Para que someta a la decisión de árbitros conforme lo establece la ley, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.-----

n) DESISTIMIENTO.- Para que desista de las actuaciones de carácter judicial y/o administrativo en los que sea parte el poderdante y, en general, en los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga el poderdante, de los recursos en que los interponga y de los incidentes que promueva.-----

o) TRANSIGIR CONCILIAR.- Para que transija y concilie pleitos, demandas y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante en los términos de ley, o sea ante funcionario judicial o conciliador.-----

p) SUSTITUIR Y REVOCACION.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder.-----

q) GENERAL.- En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante quede sin representación en sus negocios y/o en el ejercicio de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones.-----

r) Para que me represente totalmente en cualquier negociación que tenga que ver con la compra, venta, cesión de derechos, constitución y reformas de sociedades, pago, cobro o disposición de dividendos, sin limitación alguna, en todas aquellas empresas en las cuales el poderdante posea acciones, llevar a cabo los trámites relacionados con la disolución y liquidación de tales empresas ante la autoridad competente.-----

s) Para que represente al poderdante ante cualquier corporación financiera, banco o compañías de financiamiento comercial, en donde este posea cuentas corrientes, cuentas de ahorro, títulos valores o realice cualquier transacción financiera, quedando facultado igualmente para cancelar dichas cuentas, consignar dineros, retirarlos, fijar términos de constitución de títulos valores,

Identidad,
redactado
2.- Las d
y en cor
utilizarse
3.- Conoc
instrume
otorgante
instru
4.- Al c
instrume
casos p
5.- Cua
aclaraci
Present
domicili
ciudad
a ella c
LE
formali
Notari
cuidac
identific
instru
se de
Notar

de la veracidad de las declaraciones del interesado. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.. -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ---

7700202597324, 7700202596891, 7700202596907, 7700202597331. 

Enmendado "\$11.398.00" Si Vale.  -----

DERECHOS: \$71.240.00 ----- IVA \$11.398.00 -----

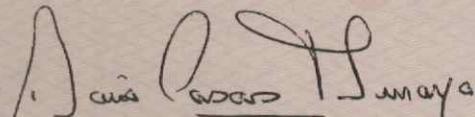
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 4.250.00 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 4.250.00 -----

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.011.

S.A.-----



DARIO CASAS AMAYA

C.C. No. 79'231.952.

TEL No. 680 45 88.





ESMERALDA CASAS AMAYA

C.C. No. 35501267

TEL No. 3106136511



7 700202 597331

314-14



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 1277. -----
DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARIA VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

142

211

RV 1:

ly

RV 2:

Cardi

NOTARIA VEINTICINCO,

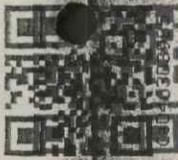
WILMA ZAFRA TURBAY



NOTARIA
VEINTICINCO
BOGOTA D.C.



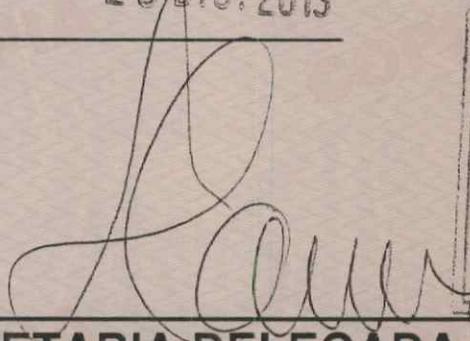
República de Colombia
USO EXCLUSIVO
NOTARIA VEINTICINCO



CA055580547

Es fiel, y cuarta copia auténtica, de la escritura pública 1277 del diecisiete de mayo de 2012, la que expido en cuatro hojas con destino a: INTERESADO.

Bogotá D.C. _____ 26 DIC. 2013



SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)
Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá



República de Colombia



Aa012266165

252

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 0314 – 2014

Pág. 25

Yolanda Casas A

CASAS AMAYA YOLANDA

C.C. No. 35.506582

TEL FIJO. 4759284

CELULAR. 3134135431

DIR. CALLE 137 # 91-40 int 6 Ap 302

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. maria40403@yahoo.com

ESTADO CIVIL. Casada

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Empleada almacenes Only



IND. DERECHO

Leonor Amaya de Casas

AMAYA DE CASAS LEONOR

C.C. No. 20.950413

TEL FIJO. 6804588

CELULAR. 3202652617

DIR. Calle 148 # 92-85 BL B Ap 301

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL.

ESTADO CIVIL. Casada

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Hogar



IND. DERECHO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca655506530

Nancy Mora R

NANCY YANETH MORA ROJAS

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA

U:\Magda\COMPRAVENTAS\2014\0327-AP+GJ-EL A ELLOS.Doc

27/11/2013 16175ca1bb6471.jcb
16175ca1bb6471.jcb
27/11/2013 16175ca1bb6471.jcb
Cadenia S.A. No. 89090319
Cadenia S.A. No. 89090319

293



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Notaría 63
 Bogotá D. C.




EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR la presente es PRIMERA COPIA AUTENTICA de la integridad de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°	314 Fecha 19-02-2014
COMPULSADA	en 24 hojas rubricadas
DESTINO	COMPRADORES
BOGOTÁ D. C.	21 de febrero de 2014

n

C.
 Cristóbal Alzate H.
 Notario
 Notaría 63
 BOGOTÁ D.C.




República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:33 JYB:JC6:ACEY



Ca055566773

COPIA

Faint, illegible text or stamp in the center of the page.



214

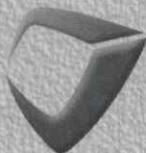
Importancia del Registro. Para que su escritura surta efectos frente a todas las personas debe registrarse. La notaría 63 entrega el recibo de liquidación del impuesto de Beneficencia de Cundinamarca para pagar en bancos. El plazo es el siguiente:

Plazo General Dos Meses	Para toda escritura, contados a partir de la fecha del instrumento. Su incumplimiento causará intereses de mora por mes o fracción de mes de retardo.
Plazo Especial 90 días hábiles	Para escrituras de hipoteca y patrimonio de Familia nembargable . Vencidos los plazos no serán inscritas en el competente Registro y será necesario repetir el instrumento público que contiene el acto.
Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP)	
Zona Sur	Diagonal 44 Sur N° 50-61, Tel 238 3369
Zona Centro	Calle 26 N° 13-49 Int. 202, Tel 2860169
Zona Norte	Calle 74 N° 13.40 Tel 345 0500

Notaría 63
Bogotá D.C.

PBX 755 21 05

Móvil 312 504 9960

Sistema **VUR**  Ventanilla Única de Registro

Compraventa, permuta, hipoteca, usufructo, servidumbres, sucesión, matrimonio, divorcio, liquidación de sociedades, reforma de sociedad, testamento, conciliación, reglamento de P.H. Insolvencia, remate, autorización venta bienes de menores, fiducia.

Damos seguridad jurídica a todo acto o contrato que realice con nosotros

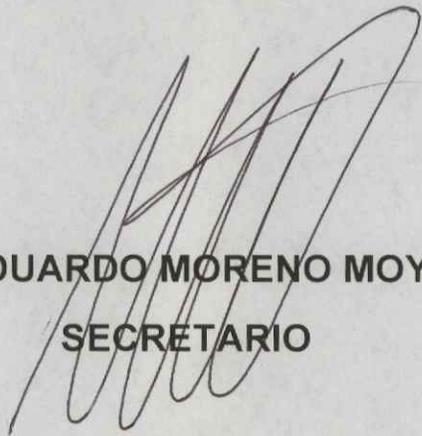
407

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2019-00723 (Excepciones de mérito folios, 150 a 214 del cuaderno 2).
ARTICULOS 370 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

FECHA FIJACION: 26 DE ABRIL DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 27 DE ABRIL DE 2022

VENCE TÉRMINO: 3 MAYO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO